

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
DIVISION DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

**CONSECUENCIAS SOCIALES, ECONOMICAS,
PSICOLOGICAS Y JURIDICAS EN LOS REOS, POR
EL CUMPLIMIENTO DE UNA PENA DE PRISION**

TESIS

**Presentada a las autoridades de la
División de Ciencias Jurídicas y Sociales del
Centro Universitario de Occidente de la
Universidad de San Carlos de Guatemala**

por

CESAR SAUL CALDERON DE LEON

Al conferírsele el grado académico de

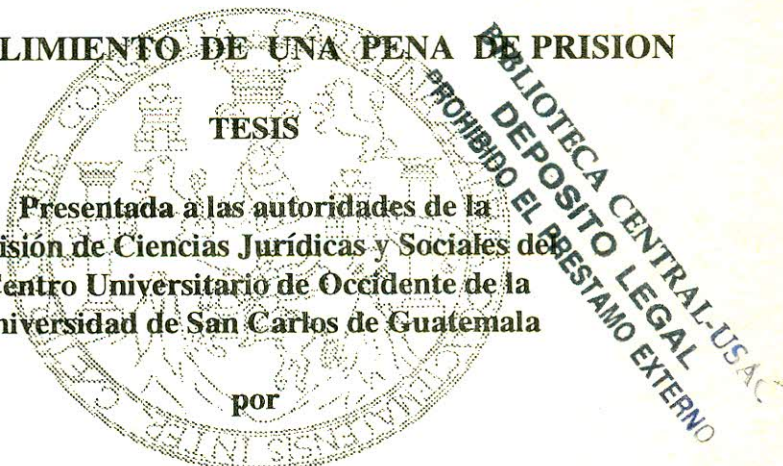
LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Quetzaltenango, mayo de 1994

**PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central**



DL
12
T(58)

**CONSEJO DIRECTIVO
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Director General Ms. Leonel A. Reyes Rivera
Secretario Administrativo Lic. Héctor Hugo Soto Enríquez

REPRESENTANTES DE LOS CATEDRATICOS

Ciencias Jurídicas y Sociales Lic. Carlos R. Rodríguez A.
Ciencias Económicas Ms. Leonel A. Reyes Rivera
Humanidades y Ciencias
Sociales Ms. Miguel Angel Salazar B.
Ciencia y Tecnología Ing. Agr. Mario Amézquita N.
Ciencias de la Salud Dr. Miguel Francisco Cutz S.

REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

Ciencias Jurídicas y Sociales Br. William Leonel Cano
Ciencias Económicas Br. Werner López
Humanidades y Ciencias
Sociales Br. Ana María Tamat
Ciencia y Tecnología Br. Rudy Juárez Cifuentes
Ciencias de la Salud Br. José Carlos Echeverría
Por todos los estudiantes
del CUNOC Br. José Arriaza Rabanales

TRIBUNAL QUE PRACTICO

EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL

Lic. Mariano Plácido Orozco de León
Lic. Luis Rolando Castañeda Maldonado
Lic. Eber de Jesús Maldonado Hip
Lic. Bladimiro Obdulio Rodríguez Arriola
Lic. Melvin René Pérez Valdez

ASESOR DE TESIS

Lic. Joel Isaí López Santizo

REVISOR DE TESIS

Lic. Edgar Alfredo Ortiz

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas y opiniones sustentadas en la tesis". Artículo 31 del Reglamento para Exámenes Técnico Profesionales del Centro Universitario de Occidente.

**Nunca dudé acerca de quien merecía la dedicación de este acto;
DIOS, autor y consumidor de todo cuanto existe.**

Por permitirme hacer realidad el sueño de mi vida

Gracias Señor

**PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central**

AGRADECIMIENTO

A mi Esposa:

Delma Ivonne Orellana de Calderón

Compañera de mi vida. Por su amor y apoyo constante.

A mis hijos:

Lisha María, Pablo César y Gladys Leticia

Por la bendición de tenerlos y que este triunfo les sea un ejemplo para sus vidas.

A mis padres:

Primo Calderón y
María Clemencia de Calderón

Con profundo agradecimiento por sus sacrificios y ejemplo de lucha, honradez y humildad.

A mis hermanas:

Gladys Yolanda, Adilia y Hilda

Por su amor fraternal, y constante preocupación por su hermano pequeño.

A mi suegra:

Eugenia Leticia López Vda. de Orellana

Por su apoyo y estímulo constante

A mis cuñados:

Abraham Velásquez, Mardoqueo Muñoz y Josué Vásquez
Alex Ivan y Erick Estuardo

Con cariño sincero.

A los abogados:

Bladimiro Rodríguez, Isaf Cabrera Gutiérrez, Max Mauricio Maldonado y Baldomero Arriaga Jerez

Por su ayuda y consejo oportuno durante mi vida estudiantil

A mi amigo:

Lic. Justo Rolando Pérez Vásquez

Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Por su amistad y confianza y por el apoyo recibido en mi preparación humana y profesional.

A mis amigos:

Sheny, Flor, Magda, Silvia, Carlos Quiroa, Carlos Rojas, Roberto Chang, Pedro Guzmán, Joel, Rode, Lizardo.

Por su estímulo y amistad sincera y desinteresada.

Al Organismo Judicial

En especial al Juzgado de Paz de Sibilia y
Primero de Paz de Quetzaltenango.

Por haberme dado la oportunidad de ganarme el pan cotidiano y enriquecerme en conocimientos prácticos de gran utilidad.

A mis padrinos:

Lic. Justo Pérez Vásquez

Lic. Joel Isaf López Santizo

Lic. Roderico Rodas Mazariegos

Lic. Bladimiro Rodríguez Arriola

Lic. Lizardo Neftalí López

Por su amistad, cariño, aceptación y gran ayuda académica y espiritual.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



CENTRO UNIVERSITARIO
DE OCCIDENTE
Apartado Postal 12, Quetzaltenango
Teléfonos 2053, 2153, 2453 y 2614
Guatemala, Centroamérica

DIRECCION DE LA DIVISION DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, -
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, QUETZALTENANGO, VEINTISIETE DE
AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Se admite el Punto de Tesis: "CONSECUENCIAS SOCIALES, ECONOMICAS,
PSICOLOGICAS Y JURIDICAS EN LOS REOS, POR EL CUMPLIMIENTO DE UNA PENA".

como requisito para realizar el Examen Publico previo a --
optar los Títulos de Abogado y Notario en el Grado Académico
de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, del Ba-
chiller: CESAR SAUL CALDERON DE LEON

así mismo se nombra como ASESOR de Tesis al licenciado: JOEL
ISAI LOPEZ SANTIZO

a quien se ruega emitir su Dictámen oportuno.

Atentamente,

"DID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. MARIANO PLACIDO OROZCO DE LEON
Director de Ciencias Jurídicas

clga



Quetzaltenango 6 de mayo de 1994

Señor Director:
Ciencias Jurídicas y Sociales,
Centro Universitario de Occidente.
Lic. Mariano Plácido Orozco.

Señor Director:

Con todo respeto me dirijo a usted con el fin de informarle que cumplí con el deber de asesorar el Trabajo de Tesis del Bachiller: Cesar Saúl Calderón De León, el cual se titula: "Consecuencias Sociales, económicas, Sicológicas y Jurídicas en los reos por el cumplimiento de una pena de prisión". El Trabajo mencionado a mi criterio llena todos los requisitos necesarios para ser considerado en su oportunidad por el tribunal examinador, previo a optar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y Los Títulos -- Profesionales de Abogado Y notario.

No está por demas mencionar que la tesis tiene un estudio interesante de las condiciones que dejan huellas indelebles en aquellas personas que por un azar del destino estan detenidas mientras dura el proceso penal.

En otro particular me es grato suscribirme de usted:

Atento:

LICENCIADO
Joel Isai López Santizo
Abogado y Notario

Lic. Joel Isai López Santizo
Abogado y Notario.
Colegiado: 2370.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

Quetzaltenango,
6 de mayo de 1, 9 9 4.

Licenciado
Edgar Alfredo Ortiz López
Edificio.

Licenciado Ortiz:

Por este medio me permito transcribir la providencia que literalmente dice:

"DIRECCION DE LA DIVISION DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, -
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, QUETZALTENANGO, seis de -
mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

En vista del dictamen que antecede y por estimarse necesario se nombra REVISOR de la Tesis de (el), (la) Bachiller:
CESAR SAUL CALDERON DE LEON
en calidad de especialista al Licenciado: EDGAR ALFREDO ORTIZ -
LOPEZ, según Artículo 24 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional del Centro Universitario -
de Occidente.

"Id y Enseñad a Todos"

Lic. Mariano Plácido Orezco de León.
Director de Ciencias Jurídicas

clga





CENTRO UNIVERSITARIO
DE OCCIDENTE
Apartado Postal 12, Quetzaltenango
Teléfonos 2053, 2153, 2453 y 2614
Guatemala, Centroamérica

Quetzaltenango, 11 de mayo de 1,994.

Licenciado:
Mariano Plácido Drozco de León
Director de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Centro Universitario de Occidente.

Estimado señor Director:

En cumplimiento a su providencia de fecha seis de mayo del presente año procedí a revisar el Trabajo de Tesis del Bachiller CESAR SAUL CALDERON DE LEON intitulada "CONSECUENCIAS SOCIALES, ECONOMICAS, PSICOLOGICAS Y JURIDICAS EN LOS REOS, POR EL CUMPLIMIENTO DE UNA PENA DE PRISION" y al respecto me permito informar: Que el Proyecto de Tesis del Br. CALDERON DE LEON es un trabajo de investigación acucioso, interesante, documentado y de mucha importancia para la sociedad guatemalteca en general, llegando su autor a conclusiones que permiten conocer los efectos o consecuencias que inciden en la personalidad y cambios bruscos de conducta de los reos que se derivan del cumplimiento de una pena de prisión y por ello estimo que sus recomendaciones son las más indicadas al respecto.

Por lo anterior, considero que el trabajo de tesis referido satisface todos los requisitos legales, teniendo méritos suficientes para ser aceptado y ordenar su publicación, con el objeto que el sustentante realice su examen público profesional para obtener el Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, y los Títulos Profesionales de Abogado y Notario.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Director respetuosamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Edgar Alfredo Ortiz López
Revisor de Tesis.

LICENCIADO
EDGAR ALFREDO ORTIZ LOPEZ
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

DIRECCION DE LA DIVISION DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES,
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, QUETZALTENANGO ONCE DE
MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. - - - - -

En vista de los dictámenes que anteceden, se autoriza --
la IMPRESION del Trabajo de Tesis: "CONSECUENCIAS SOCIALES, ECO-
NOMICAS, PSICOLOGICAS Y JURIDICAS EN LOS REOS, POR EL CUMPLIMIENTO DE
UNA PENA DE PRISION"
del Bachiller: CESAR SAUL CALDERON DE LEON.
según Artículos 24 y 25 del Reglamento de Exámenes Técnico
Profesionales del Centro Universitario de Occidente.

"DID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Mariano Plácido Orozco de León
Director de Ciencias Jurídicas



/clga

INDICE

	Página
INTRODUCCION	
CAPITULO PRIMERO	
DISEÑO DE INVESTIGACION	1
CAPITULO SEGUNDO	
DERECHO PENAL GUATEMALTECO	7
CAPITULO TERCERO	
CONSECUENCIAS SOCIALES, ECONOMICAS, PSICOLOGICAS Y JURIDICAS EN LOS REOS POR EL CUMPLIMIENTO DE UNA PENA DE PRISION	23
CAPITULO CUARTO	
LA PENA DE CARCEL EN EL DECRETO 51-92	45
CAPITULO QUINTO	
COMPROBACION DE HIPOTESIS	53
CONCLUSIONES	55
RECOMENDACIONES	57
BIBLIOGRAFIA	59

INTRODUCCION

La presente tesis lleva como objeto, dar a conocer, los distintos actos y procedimientos vejatorios que sufren las personas que han pasado por el calvario de estar y encontrarse en un centro penal.

El encarcelamiento, ya sea detención o prisión de una persona, constituye una pena impuesta por el Estado a través y por medio de los organismos jurisdiccionales correspondientes, con el objeto de que además de que la persona detenida, pague a la sociedad la infracción cometida contra la ley, logre la misma su rehabilitación y reincorporación. Pero si a esto le agregamos todas las consecuencias sociales, económicas, psicológicas y jurídicas que un detenido o preso sufre dentro de los centros carcelarios, nos damos cuenta que la indicada pena se agranda y agrava mucho más de lo que originalmente era una simple privación de libertad.

En ese sentido, la tesis que a continuación se presenta dejará observar una cadena de ilegalidades, violaciones a los derechos humanos y traumas que sufren por parte de las autoridades respectivas, los detenidos y reos en el proceso del cumplimiento de su respectiva pena de prisión.

Espero que con la divulgación del presente estudio, se contribuya a que los abusos de reos pandilleros, policías, y demás autoridades, disminuyan en beneficio de cada guatemalteco, que por distintas circunstancias puede llegar a un centro de detención o granja penal.

CAPITULO PRIMERO

I. PROBLEMA DE INVESTIGACION

"Consecuencias sociales, económicas, psicológicas y jurídicas en los reos, por el cumplimiento de una pena de prisión".

II. DEFINICION DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION

Se realizará una investigación para determinar las consecuencias sociales, económicas, psicológicas y jurídicas que inciden en los reos, como consecuencia del cumplimiento de una pena.

III. DEFINICION DE LAS UNIDADES DE ANALISIS

Las unidades de análisis en la presente investigación serán los reos que se encuentren cumpliendo condena por delitos cometidos y que actualmente se encuentren en la Granja Modelo de Rehabilitación CANTEL de Quetzaltenango, la Granja Penal CANADA, en Escuintla y el Segundo Cuerpo de la Policía Nacional de Quetzaltenango.

IV. JUSTIFICACION

Es indudable que toda persona que ha estado limitada en su libertad o que actualmente lo está, pasa por experiencias y vivencias personales que le ocasionan consecuencias de carácter social, económico, psicológico y jurídico, consecuencias éstas, que inciden en alteraciones de personalidad, cambios bruscos de conducta. Razón por la cual la presente investigación pretende explicar esas consecuencias y secuelas de que son objeto los reos en los centros penales.

V. DELIMITACION DEL PROBLEMA

La delimitación en el presente trabajo será de carácter teórico, espacial y temporal.

1) TEORICO

La investigación estará localizada en los ámbitos científicos siguientes: sociales, económicos, psicológicos y jurídicos.

- a. ECONOMICO: Por la influencia que puede tener este aspecto en la vida del reo, la familia y la sociedad. Asimismo en la merma de la fuerza de trabajo en la producción del país.
- b. SOCIAL: Porque afecta la relación e interacción social del reo en la comunidad social en que se desenvuelve.
- c. PSICOLOGICO: Por los cambios de personalidad y de conducta que experimenta el reo, por las fuertes impresiones que sufre al estar recluido en un centro penal.
- d. JURIDICO: Pues todo se inicia con la posible transgresión de la ley y el cumplimiento de la pena, como disposición emanada de un Organismo Jurisdiccional. Además la imposición de otras penas accesorias.

2. ESPECIAL

La investigación se realizará en los centros penales siguientes:

- a. Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, en Quetzaltenango.
- b. Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, en Escuintla.
- c. Segundo Cuerpo de la Policía Nacional, en Quetzaltenango.

3. TEMPORAL

Se realizará el presente estudio en forma sincrónica; pues el estudio se realizará en el tiempo en que los reos se encuentran en el cumplimiento de una pena.

VI. OBJETIVOS

a) GENERALES

Determinar las consecuencias sociales, económicas, psicológicas y jurídicas de los reos, por el cumplimiento de una pena.

ESPECIFICOS

- a) Conocer el impacto social que provoca el encarcelamiento de una persona en el centro penal.
- b) Conocer las consecuencias económicas por las cuales atraviesa el reo, su familia y la merma en la fuerza de trabajo en el país.
- c) Conocer los problemas psicológicos en que se ve inmerso el reo por el cumplimiento de una pena de prisión.
- d) Conocer los problemas y consecuencias jurídicas que trae consigo la prisión.

VII. MARCO TEORICO

El cumplimiento de una pena siempre ha sido motivo de discusión en la historia, pues ésta ha variado de pueblo en pueblo y de cultura en cultura.

Por ejemplo encontramos en los pueblos antiguos de Babilonia y Grecia, que una de sus figuras penales principales era el destierro y el cautiverio; también en Roma encontramos entre sus principales penas, la confiscación de bienes, la esclavitud, trabajos forzados y en el peor de los casos, ser comida para los leones y espárring para los gladiadores. Ya en la época feudal la pena consistía en la horca, el guillotinado, la hoguera en los casos de acusación religiosa por herejes, trabajos forzados con horarios extremos y por supuesto prisión con períodos de encarcelamiento muy largo.

Modernamente entre las penas más importantes tenemos la de muerte y la de prisión.

No cabe duda que en cada estadio del devenir histórico de la humanidad, las penas de privación de la libertad u otras similares, ha provocado en el ser humano una tremenda experiencia y traumas que ha tenido que soportar por el resto de sus días.

Los problemas a los que se enfrenta un reo, no son únicamente los relativos a la pérdida de la libertad, sino también de carácter social, económico, psicológico y jurídico. Además el reo no es el único que sufre las penas principales y aquellas que vienen como accesorias, sino también las padece la esposa, los hijos, los padres y la sociedad en general. Por ello, la presente tesis tiene como fin explicar todas las consecuencias que se derivan del cumplimiento de una pena de prisión.

VIII. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el desarrollo histórico de la pena, se encuentran entre otras, dos escuelas principales, las cuales abordan el tema de la pena, desde distintos puntos de vista. La primera de ellas, la Clásica, se ocupa principalmente de encontrar en la pena una forma de escarmiento en el reo y la sociedad al ver la crueldad de las penas les afecte psicológicamente y se abstengan de delinquir. Por ello, encontramos los azotes, la hoguera, la guillotina, etc., en el centro de las plazas y con la concurrencia del pueblo.

Por aparte tenemos la escuela Positiva, la cual enfatiza que la pena debe ser de carácter rehabilitante, poniendo mayor atención en el delincuente que en el delito. La mayor parte de las legislaciones del mundo han visto con buenos ojos a la escuela Positiva, y han legislado su derecho penitenciario encaminándolo a la rehabilitación de los reos.

En Guatemala, pese a que también se ha acogido a la escuela Positiva, el sistema penitenciario actual, permite múltiples vejámenes en los reos, por lo tanto, es importante preguntarse: ¿Cuáles son las principales consecuencias sociales, económicas, psicológicas y jurídicas que trae consigo el cumplimiento de una pena de prisión?

IX. FORMULACION DE LA HIPOTESIS

- a) El encarcelamiento de un reo provoca el rechazo y la discriminación social del reo.
- b) El encarcelamiento de una persona, generalmente constituye el empobrecimiento de su familia y una en la fuerza de trabajo del país.
- c) El cumplimiento de una pena provoca en el reo transtornos de personalidad, aberraciones y fobias.
- d) El cumplimiento de una pena limita al reo en sus derechos civiles y políticos.

CAPITULO SEGUNDO

DERECHO PENAL GUATEMALTECO

Al iniciar el presente estudio es conveniente introducir el mismo dando una definición de lo que es Derecho Penal. Encontramos que tradicionalmente se ha explicado y definido el derecho penal desde dos ámbitos sobresalientes, siendo ellos el Punto de Vista Subjetivo, y el Objetivo.

a) PUNTO DE VISTA SUBJETIVO: (JUS PUNIENDI)

No es más que la facultad de castigar que le corresponde al Estado en exclusividad, siendo éste el único ente soberano de tal actividad. Como se ha explicado en la doctrina, la facultad de "pensar" no es un derecho únicamente, sino un atributo de la soberanía del estado, el cual inicia con la tipificación del delito, la sanción y luego las medidas de seguridad.

b) PUNTO DE VISTA OBJETIVO: (JUS POENALE)

Es el conjunto de normas jurídico-penales que regulan actividad punitiva del estado; que determinan en forma abstracta los delitos, las penas y las medidas de seguridad, actuando a su vez como un dispositivo legal que limita la facultad de castigar del estado, a través del principio de legalidad y de defensa.

CONCEPTO

El connotado Sebastián Soler proporciona un concepto sobre la materia así:

DERECHO PENAL: Es la parte del derecho compuesto por un conjunto de normas dotadas de sanción retributiva. Este concepto del derecho penal Argentino, nos deja algunas lagunas en cuanto al contenido del derecho penal.

Franz Von Liszt; nos propone el siguiente concepto:

DERECHO PENAL: Es el conjunto de reglas jurídicas establecidas por el estado, que asocian el crimen como hecho, la pena como legítima consecuencia.

En forma mucho más acertada encontramos el concepto del mexicano Raúl Carranca y Trujillo:

DERECHO PENAL: Es el conjunto de leyes mediante las cuales el estado define los delitos, determina las penas imponibles a los delincuentes regula la aplicación concreta de las mismas a los casos de incriminación.

Por último, quizá un concepto sencillo pero con mucho contenido, el del jurista Eugenio Cuello Calón:

DERECHO PENAL: Es el conjunto de normas jurídicas que determinan los delitos, las penas que el estado impone a los delincuentes y las medidas de seguridad que el mismo establece.

LA PENA Y LOS CENTROS PENALES EN GUATEMALA

La presente investigación, pretende establecer los efectos sociales, económicos, psicológicos y jurídicos de quienes guardan prisión; por lo que es muy necesario que establezcamos primeramente qué es la pena y la clasificación de los centros penales que existen en Guatemala.

ORIGEN Y ETIMOLOGIA DE LA PENA

El origen de la pena, se remonta al origen mismo del hombre puesto que desde que éste apareció sobre la faz de la tierra, transgredió las leyes rudimentarias que los gobernaban en las gens, penas éstas, que eran impuestas por el pater familia. La pena a través de las edades ha sido variada en cada pueblo y nación. Encontramos entre los pueblos más antiguos, como penas principales la esclavitud, el destierro y la pena de muerte. Más adelante en la historia encontramos, la confiscación de bienes, los trabajos forzosos, la hoguera, el aguillotamiento, etc. En los primeros siglos de la humanidad, la pena constituía una venganza, revancha o una retribución al mal causado.

Siempre la pena fue igual o peor que la transgresión causada. Recordemos entre éstas penas: La venganza privada y el famoso "diente por diente y ojo por ojo (ley del talión)".

Con relación al origen etimológico de la pena, encontramos varias acepciones, siendo ellas las siguientes:

PONDUS: Que quiere decir "peso".

PUNYA: Que quiere decir "pureza o virtud", que supuestamente es lo que la pena o castigo busca, que el delincuente alcance mediante el cumplimiento de la pena misma.

PONOS: Que es el vocablo griego que significa "trabajo o fatiga".

POENA: Que significa "castigo o suplicio".

Modernamente, se le ha denominado a la pena: "Consecuencias jurídicas del delito", o "tratamiento para reeducar al delincuente", éstas son expresiones que actualmente deben manejarse, pues el derecho penitenciario moderno es lo que persigue en el delincuente; una verdadera rehabilitación de su conducta antijurídica. Por lo que debe dejar de constituir un castigo, revancha o suplicio.

CONCEPTO Y DEFINICION DE LA PENA

Desde tiempos antiguos, se manifestaba la pena como un bien para el delincuente y hasta la actualidad se sostiene ese criterio. Por lo común la pena se toma como un mal y la comparan como un sufrimiento físico. Desde un punto de vista moral aplicada al delincuente viene a ser simplemente un bien. Podemos decir que la pena abarca dentro de un Estado de Derecho, un bien moral, jurídico y social para lograr optimizar la socialización humana.

Podemos decir que la evolución de la pena inicia con la concepción, en el período primitivo de la venganza privada basada en represión y la composición y ésta evolución a implicado la creación y modificación de teorías. En la actualidad podemos mencionar, las teorías absolutas, teorías relativas y por último las teorías mixtas. Estas últimas tienen como objetivo principal unificar las diferentes teorías anteriores.

Desde el punto de vista jurídico en nuestro país se ha manejado la pena como un medio de intimidación a posibles infractores o los que ya han cometido delitos y no vuelvan a delinquir.

LA PENA

La pena es el sufrimiento impuesto por el estado, en ejecución de una sentencia, al culpable de una infracción penal.

El derecho se define como un mal impuesto por el Estado al culpable de una infracción criminal como consecuencia de la misma y en virtud de sentencia condenatoria al efecto.

Según Von Liszt, que define la pena diciendo: Que es el mal que el Juez Penal infrinje al delincuente, a causa del delito, para expresar la reprobación social con respecto al acto y al autor.

Impallomeni la define diciendo: Que es una pérdida o disminución de bienes jurídicos personales impuesta por el Estado a los autores de un delito, en conformidad con las leyes y por medio de funcionarios idóneos.

Pena es un castigo impuesto por autoridades legítimas, especialmente de índole judicial, a quien ha cometido un delito o falta.

De esta noción se desprenden los siguientes caracteres de la pena:

a) Es un sufrimiento, o sentido por el penado como un sufrimiento. Este proviene de la restricción o privación impuesta al condenado de bienes jurídicos de su pertenencia, vida, libertad, propiedad, etc.

Desde la antigüedad Platón consideraba la pena como un remedio, como un bien, y modernamente se sostuvo este criterio por el correccionalismo. Desde Rodder - en ésta tendencia - se niega que la pena sea un mal, concibiéndola, por el contrario, como un bien para el delincuente, cuya torcida voluntad reforma.

Aparte de estas esporádicas manifestaciones, todas las Escuelas coinciden en considerar la pena como un mal, lo que además se infiere de la significación del término tiene en todos los lenguajes del mundo y las expresiones que a ellas se refiere, pues siempre se dice que la pena se impone o se sufre, y un bien en cuanto tal, ni se sufre ni se impone.

Generalmente se concibe como un mal. Es un mal, dice Bettiol en cuanto es sinónimo sufrimiento físico y espiritual, y desde el punto de vista moral en cuanto constituye la reafirmación de una norma no puede ser sino un bien. Si la pena debe agotarse en el mal que origina o si éste debe ser medio para la obtención de determinados fines es cuestión relacionada con el problema del fin de la pena.

Claro que si en vez de considerar la pena en su relación con el delincuente la miramos en otros aspectos distintos, si puede hablarse de la pena como bien, y así:

- a) La pena es un bien moral, porque satisface una exigencia moral y de justicia.
- b) Es un bien jurídico, porque restaura el orden jurídico perturbado.
- c) Es un bien social, porque devuelve al ánimo de las gentes la tranquilidad alterada por el delito, dando garantía de que se protegen los derechos de todos.

Quedamos, pues, que en relación con el delincuente la pena es un mal, es decir, supone, como afirma Mezger, la privación de bienes jurídicos. El bien jurídico de la vida, como veremos, provoca gran polémica, aunque actualmente la corriente favorable a la pena de muerte es inmensa. No hay tampoco cuestión respecto a la libertad y a la propiedad, así como la privación de algunos derechos. El Estado en cambio no puede operar sobre bienes o actividades no susceptibles de coacción como la libertad interna, la fe, el pensamiento, etc., ni tampoco sobre los bienes de orden espiritual o moral, como la honra excluyéndose, también naturalmente, la realización de cualquier acto inmoral.

b) Es impuesto por el Estado: La pena es pública impuesta por el Estado para la conservación del orden jurídico o para restaurarlo cuando haya sido perturbado por el delito.

Los males o sufrimientos que el Estado impone con otros fines: (las correcciones disciplinarias con las que, en uso de su potestad disciplinaria puede sancionar la conducta ilícita de sus funcionarios) no constituyen pena propiamente dicha, una pena criminal. Tampoco constituye pena las sanciones impuestas por organismos e instituciones públicas o privadas para la consecución de sus fines peculiares (no constituyen pena las sanciones establecidas para el mantenimiento de la disciplina universitaria ni las correcciones impuestas por los padres o tutores a sus hijos); ni las sanciones con que se corrigen las infracciones de las ordenanzas o reglamentos de policía, ni las aplicadas por las autoridades gubernamentales. Sólo el Estado puede imponer la pena; sólo él tiene el IUS PUNIENDI, siendo esto una concepción universalmente admitida en el derecho moderno.

En la antigüedad los juristas y algunos teólogos sostuvieron, con perfecta unanimidad, que a ningún particular le es lícito juzgar a los criminales ni atentar contra ellos; es más que ni la misma autoridad pública puede hacerlo sin observar el orden establecido por el derecho; así como tampoco puede otorgar esta facultad a los particulares. En esta doctrina y adelantándose a la legislación actual, impugnaron algunos la ley que exime la pena al padre que da muerte a su hija, sorprendida en pecado con otro; y negaron a los particulares la facultad de detener a un delincuente, a no ser sorprendido IN FRAGANTI; sosteniendo al mismo tiempo que el perdón del ofendido no autorizaba al juez para condonar la pena, ni al soberano para permitir que se redimiere con dinero.

El Estado interviene en la función punitiva solamente de tres maneras.

- 1.- Determinando en la ley la sanción penal.
- 2.- Imponiendo la pena por medio del juez.
- 3.- Ejecutando la misma por medio de los funcionarios de la Administración penitenciaria.

Pero aún el derecho del Estado no es absoluto en ninguno de los 3 aspectos expuestos anteriormente.

Ya que no puede en primer lugar, determinar en la ley una pena caprichosa y arbitraria sobre los hechos que disciplina.

Esto significa que uno de los caracteres de la pena es que ésta sea proporcionada conforme a la gravedad del delito. La proporcionalidad entre la pena y el delito es un postulado de la justicia social regulada por la necesidad de la defensa del derecho.

Son dos; los puntos de referencia del poderío punitivo del estado: El autor y el acto. Ya que no se puede imponer la pena más que al autor de un hecho punible.

Esto supone dos consecuencias:

1. Que es principio terminante en el derecho penal el llamado de la personalidad de las penas.

Este principio lo encontramos ya en Santo Tomás y algunos teólogos que lo aceptaban. Son muestras claras de excepción los "delitos de majestad", eran algunas leyes antiguas, donde la pena de los que incurrían en ello, trascendía hasta sus hijos.

En el derecho moderno no es aplicable este postulado ya que no se justificaría jamás que la pena recaiga sobre personas distintas al culpable.

Claro que ello debe de interpretarse sobre la imposición directa de la pena; pues ciertamente de una manera indirecta; ya que es imposible evitar las consecuencias de una pena de prisión impuesta a un padre de familia trae necesariamente para ésta, ya en el orden económico, moral, disgustos, deshonra, etc. sobre la familia.

2. Que la potestad punitiva del Estado sólo puede ejercerse sobre el "culpable" de la infracción.

Un Loco: Es incapaz de pena, y el Estado por consiguiente no puede ejercer sobre él su potestad punitiva. Podrá actuar con otra clase de medidas, pero nunca con "penas". No existe, pues punibilidad, respecto a los que pierden posteriormente la capacidad para delinquir. Esta pérdida puede ser sólo transitoria, y entonces queda en suspenso.

Otra de las consecuencias que siguen de lo dicho es que las personas sociales no pueden ser sujeto pasivo de la pena por carecer de las condiciones necesarias para la imputabilidad moral y la responsabilidad criminal.

En cuanto al acto, éste tiene que ser una infracción criminal. Ya que no puede haber pena si no existe un delito precedente. Dice el inciso número 4 del Art. 26 del Código Penal que no se reputarán penas "las privaciones de derechos y las reparaciones que en forma penal establezcan las leyes civiles".

d) La pena debe ser impuesta por los tribunales de justicia como consecuencia de un juicio penal.

Finalmente, el Estado ha de imponer la pena en virtud de sentencia condenatoria al efecto.

A través de su poder judicial puede el Estado imponer la pena.

Además el poder judicial solo puede imponer a través de una sentencia condenatoria, por lo que tampoco son penas "la detención y prisión preventiva de los procesados y la suspensión de empleo o cargo público acordado durante el proceso o para instruirlos".

e) Debe ser legal establecida por la ley, y dentro de los límites por ella fijados para un hecho previsto por la misma como delito.

LOS FINES DE LA PENA

El sentido y el fin atribuido a la pena por las distintas concepciones penales es muy diverso.

La Intimidación

La creencia en el efecto intimidante de las sanciones penales es tan antigua como el mismo derecho penal. Esta creencia ha perdurado de tal manera que la acción de los hombres que se dedican a la política, de los legisladores; de los jueces y de los administradores de justicia dice que la intimidación ha sido considerada el postulado primero y esencial de la mayoría de los sistemas penales que existen actualmente.

Varios autores en sus teorías han hecho este principio la base fundamental y ha sido motivo de variados debates. El postulado fundamental de los partidarios de la intimidación es el siguiente: la amenaza de un castigo es un medio eficaz para intimidar a posibles infractores o para evitar que los que ya cometieron un delito vuelvan a hacerlo.

En general podemos decir o afirmar que la noción del concepto de intimidación se basa en cierto número de hipótesis y en las cuales su mayoría no puede ser comprobada empíricamente, dentro de sus hipótesis tenemos:

- a) El hombre es un ser racional, capaz de calcular cuidadosamente las ventajas y los inconvenientes de los actos que realiza.
- b) El hombre es libre de elegir entre diversas conductas, esta hipótesis es el fundamento teórico de la doctrina de la responsabilidad moral y la base de las teorías disuasivas.
- c) El hombre es un ser hedonista, atraído por el placer, pero que teme al sufrimiento.
- d) Por consiguiente puede ser intimidado por la amenaza de un dolor.
- e) El hombre aprende gracias a la experiencia (la suya y la de los demás).
- f) Todos los habitantes de un país conocen las leyes y las sanciones penales.

Dentro de las teorías de las penas tenemos las siguientes:

1) Teorías Absolutas

Son las que buscan el fundamento y fin de la pena tan solo en la naturaleza íntima de la misma y no un objetivo trascendente. Se castiga

porque se ha delinquido, la sanción es pura y simplemente la consecuencia jurídica del delito, según estas teorías, el fin de la pena es la retribución, la expiación del delito cometido.

2) Teorías Relativas

Estas teorías le atribuyen a la pena un fin independiente señalándole un objetivo, político y utilitario. Se castiga ut ne peccetur para que no se delinca, y la pena se impone porque es eficaz, teniendo en cuenta sus resultados probables y sus efectos.

A las teorías Relativas las podemos clasificar en dos grupos:

- a) Teorías Preventivas: Estas teorías son las que asignan a la pena el fin de prevenir delitos futuros.
- b) Teorías Reparadoras: Estas teorías tienen por doctrina que pretenden como fin reparar las consecuencias dañosas del acto perpetrado.

Las teorías Preventivas a su vez se pueden dividir según que pretendan: Prevención General y Prevención Especial.

- a) Teorías de Prevención General: Estas utilizan la pena en referencia a la colectividad, la pena debe tratar de impedir que los individuos considerados en su conjunto, caigan en el delito, mediante la intimidación de las sanciones conminadas en las leyes.
- b) Teorías de Prevención Especial: Estas teorías emplean la pena directamente al delincuente que ha cometido el hecho punible, la ejecución de la misma se concibe como un medio idóneo para evitar que el infractor de la norma vuelva a cometer el delito. Las teorías relativas más modernas señalan varios fines a la pena: La intimidación; la corrección y la inocuización.

3) Teorías Mixtas

Las teorías mixtas su objetivo principal es tratar de unir los diferentes puntos de vista de las teorías absolutas y las teorías relativas, asocia la justicia

absoluta con el fin socialmente útil, el concepto de retribución con el fin utilitario.

Todas las teorías anteriormente mencionadas podemos deducir que más o menos su evolución comienza con la concepción de la pena, podemos decir lo siguiente: En el período primitivo de la venganza privada la pena se basaba en la represión. En el período teológico-político la pena se basó en la expiación y la intimidación. En el período humanitario sus bases fueron la expiación y la enmienda del culpable y por último en el período contemporáneo científico, éste sigue sosteniendo que el poder intimidante de la pena, pero poco a poco toma mayor consideración de la resocialización del infractor.

Cuando se estudia el problema de los fines de la pena la bibliografía sobre éste tema es inabarcable y los autores juristas en su inmensa mayoría se dedican a la presentación de diversas subdivisiones.

Entre éstas podemos hablar de Cuello Calón y Puig Peña. En éste punto predominante podemos citar dos principios antagónicos:

- 1) Expiación o retribución: Que da a la pena un sentido de sufrimiento, de castigo impuesto en retribución del delito cometido (quia peccatum est), el principio de expiación como exclusivo fin de la pena inspiró la filosofía penal del nacional socialismo, así lo declararon algunos de sus representantes más calificados (Gurtner, V. Gemmingen), más es dudoso que semejante retribución sea de la misma naturaleza que la propugnada por la escuela clásica.
- 2) Prevención: Que aspira como su nombre lo indica a prevenir la comisión de nuevos delitos, (ne peccetur). Sin embargo existen algunos criminalistas secuaces de aquel principio, que acogen también la idea de prevención pues la pena-castigo ejerce una acción intimidativa sobre las grandes masa y así realiza de este modo preventiva.

Ahora bien, cualquiera que sea la doctrina que se sustente sobre la naturaleza de la pena, ésta tiene siempre un fin primario y general que es la prevención de los delitos. Entre ellos podemos enumerar:

A) Por medio de la Prevención General

Según Mezger la base criminal es un fenómeno común a todas las personas; es decir que la tendencia a realizar actos criminales no se circunscribe, ya que en el sentido de la teoría Lombrosiana el delincuente nato y se refiere a una especie humana determinada, "como criminalidad latente" instintiva existente en todos los hombres; aún en los mejores.

Para contrarrestar estos impulsos instintivos es necesaria la institución de determinados contraimpulsos, sin los que no podría llevarse a cabo la vida común social. Advirtiéndolo así a los ciudadanos del mal que le seguirán si realizan la infracción.

B) Por medio de la Prevención Especial

Esta actúa sobre el autor aisladamente del objeto para evitar futuros delitos. La actuación sobre este puede realizarse de dos maneras:

a) Por medio de la Reforma o Enmienda del reo

La misión de la sociedad no se basa solamente con internar al delincuente y luego una vez cumplida la sanción, quede en libertad y en disposición de cometer nuevos delitos; NO es necesario fijarse en el futuro y tener en cuenta el momento en el cual tiene que regresar a integrarse a la vida social, es por esto que al internar al delincuente se debe pensar en su reforma para una mejor readaptación a la vida social.

b) Por medio de la Eliminación o Inocuidación

Si el delincuente no fuera susceptible de reforma, el Estado no por ello va a quedar inerte; es entonces cuando aparece la función eliminativa de la pena. Esta eliminación consiste de las dos siguientes maneras:

- b.1. Cuando se trate de seres totalmente irredimibles y autores de una criminalidad atávica y salvaje, entonces actuará en la mayoría de los casos la eliminación total (pena capital o pena de muerte).

- b.2. Cuando se trate de individuos en estado peligroso permanente, entonces será preciso alejarlos totalmente de la sociedad (Inocuidad). Para hacer inocuo a un delincuente consiguiéndose de este modo la defensa social -El Estado no solo cuenta con la pena propiamente dicha; posee otros medios más seguros y menos costosos, las medidas de seguridad.

Según Mezger constituye un mérito innegable de las denominadas escuelas modernas del Derecho Penal haber dirigido especialmente la mirada de un modo más penetrante y agudo a las misiones especial-preventivas que la pena ha de cumplir. No se puede desconocer que en los últimos cincuenta años de la evolución jurídico penal ha ganado especialmente en importancia el pensamiento especial preventivo. Los puntos más importantes sobre los que se proyecta esta evolución son las siguientes.

En cuanto a la definición de la pena, se encuentran varios criterios de la misma, pero lo que a continuación se menciona es lo más importante:

- a) "UN MAL", que impone el estado al delincuente, como castigo retributivo a la comisión de un delito.
- b) "UN BIEN", en cuanto que debe consistir en un tratamiento desprovisto de espíritu represivo y doloroso, encaminado solamente a la reeducación del delincuente.
- c) "UNA PREVENCIÓN", individual o colectiva, a la comisión del delito.
- d) "UN TRATAMIENTO", para la reeducación y rehabilitación del delincuente.
- e) "UNA RETRIBUCIÓN", que impone el estado a través de un órgano jurisdiccional, como producto de un debido proceso penal, como consecuencia de la comisión de un delito.

TIPOS DE PENAS EN GUATEMALA

En Guatemala encontramos en el Código Penal, que las penas se clasifican en principales y accesorias:

a) PENAS PRINCIPALES

Son aquellas que gozan de autonomía de imposición, de tal manera que pueden imponerse solas, prescindiendo de la imposición de otra u otras.

b) PENAS ACCESORIAS

Son aquellas que por el contrario de las anteriores, no gozan de autonomía en su imposición y para imponerlas necesariamente deben anexarse a una principal, de lo contrario por sí solas, no pueden imponerse.

Entre las penas principales tenemos según nuestro Código Penal Guatemalteco, las siguientes:

- a) La pena de muerte,
- b) La prisión,
- c) El arresto,
- d) La multa.

Son penas accesorias:

- a) La inhabilitación absoluta,
- b) La inhabilitación especial,
- c) El comiso,
- d) La pérdida de objetos o instrumentos del delito,
- e) Expulsión de extranjeros del territorio nacional,
- f) El pago de costas,
- g) Los gastos procesales,
- h) La publicación de la sentencia y todas aquellas que otras leyes señalen.

La pena principal, que a nuestro estudio interesa es la PENA DE PRISION, por lo que a continuación se define.

La pena de prisión consiste, en la privación de libertad personal y su duración, en nuestro país puede ser de seis meses hasta treinta años, está destinada especialmente para los delitos o crímenes y es sin duda la más importante dentro de nuestro sistema punitivo.

A lo dicho De León Velasco y de Matta Vela, tenemos el siguiente comentario al respecto: "En Guatemala el sistema original de prisiones o penitenciarías, ha sido suplantado por un sistema de granjas penales de rehabilitación para el reo, sin que hasta la fecha se vean frutos plausibles de los cambios esperados en cuanto a la reeducación y reforma del delincuente, ya que las penas privativas de libertad ejecutadas en esos centros penales no ha logrado resolver los graves problemas desde el punto de vista patológico y social que presentan muchos delincuentes, prueba de ellos es el elevado índice de reincidencia y habitualidad en muchos delincuentes que cumplen su condena, se integran a la sociedad, vuelven a delinquir y regresan de nuevo al centro penal".

CLASIFICACION DE LOS CENTROS PENALES EN GUATEMALA

Los centros penales en Guatemala se clasifican en dos, siendo ellos:

- a) Centros preventivos o de detención,
- b) Centros de cumplimiento de pena o de condena.

Los centros preventivos existen en todos los departamentos y algunos municipios de la república a cargo de la Policía Nacional y en los municipios donde no hay Policía Nacional, los centros preventivos están a cargo de la Policía Municipal o alcaldes auxiliares.

Los centros de condena en Guatemala son cinco, los que se distribuyen así:

- a) Granja Modelo de Rehabilitación Pavón en Fraijanes, Guatemala,
- b) Granja Modelo de Rehabilitación Canadá en Escuintla,
- c) Granja Modelo de Rehabilitación Cantel en Quetzaltenango,

- e) Centro de Rehabilitación departamental en Puerto Barrios, Izabal. Este centro no se considera como Granja Modelo, pues no fue creada para Granja, pues anteriormente era un fuerte militar que posteriormente se convirtió en centro de condena.
- f) El C.O.F. Centro de Orientación Femenina, que es centro específico para mujeres, ubicado en la ciudad capital.

CAPITULO TERCERO

Consecuencias sociales, económicas, psicológicas y jurídicas en los reos por el cumplimiento de una pena de prisión.

A) CONSECUENCIAS SOCIALES

En este aspecto existe una serie de consecuencias, por lo que a continuación se abordan algunas de las consecuencias más importantes:

a) Cambio de Ambiente

En primer lugar hay que hacer notar el cambio de ambiente, es decir, que al ser detenida una persona y puesta en un centro penal, el primer impacto es el aislamiento de su círculo familiar, luego rompe el vínculo social con sus compañeros de trabajo, amigos del vecindario, etc.

Este aislamiento de su medio ambiente, hace que la persona experimente cambios profundos en sus formas de conducta y estilo de vida, ya que la influencia y las condiciones del medio ambiente nuevo, lo obligan a cambiar socialmente.

El proceso de adaptación al medio ambiente, le provoca una tremenda soledad y desfares emocionales que más adelante se tratarán. Pero es importante mencionar que el choque o cambio ambiental es sufrido y muy brusco, tanto para el detenido o reo como para su familia en el exterior. En el centro penal, el detenido o reo, encuentra una sociedad para él desconocida, variable en calidad y número. Se ve afectado en cuanto que las costumbres y forma de vida de los demás reclusos difiere indiscutiblemente con las acostumbradas de su círculo social anterior. La nueva sociedad en la que ahora vive tiene poco que ofrecer y por el contrario mucho que cuidarse, pues no tiene amigos, sólo compañeros de celda que en cualquier momento pueden provocarle un daño. Por otro lado los familiares, en el exterior del presidio, también sufren consecuencias sociales, por ejemplo la crítica de los vecinos, el señalamiento con el dedo cuando pasan por la calle, por el hecho de tener un familiar en la cárcel.

b) El Abandono de Familiares y Amigos

Cuando una persona es detenida, en un centro penal, las visitas son constantes, tanto de familiares como de amigos y de conocidos en general; pero a medida que pasan los días y las semanas, se van olvidando progresivamente del detenido o reo. Llega un momento en que solamente la esposa e hijos están con él; en otros casos son los padres los únicos que siguen pendientes del reo o del detenido. Con mucha frecuencia se observa que son abandonados completamente y en muy raras ocasiones reciben visitas. No cabe duda que ésta situación de abandono de su círculo familiar, social y de amistad, le provoca frustración y resentimiento hacia aquellos que lo han abandonado.

c) Desintegración y Desorganización Familiar

Se concibe a la familia como base de la sociedad, con sus principios y normas morales, sociales, éticas, religiosas, etc. pero al momento de que un miembro de la familia se ve privado de su libertad, esos postulados de la familia como base de la sociedad, se ven seriamente dañados, pues la ausencia del padre o de la madre, provoca problemas de desintegración familiar y de desorganización.

Veamos que cada una de éstas en particular y las posibles y extremas consecuencias en las que se podría desencadenar.

1) Desintegración de la Familia

Con el simple hecho de ausencia de un miembro de la familia, ya existe desintegración. Pero en el peor de los casos, la ausencia de uno de los cónyuges en el hogar, puede permitir la infidelidad del que se encuentra en el exterior; primero por la necesidad de compañía, por una necesidad biológica de sexo, por la falta de atenciones, por soledad y por otras muchas más, que sin romper el vínculo matrimonial sí puede haber infidelidad de cualquiera de los cónyuges que se encuentre libre.

En segundo lugar, tenemos los muchos divorcios que se suscitan

como consecuencia del encarcelamiento de uno de los cónyuges, tomando en cuenta que hay muchas personas que se resisten a vivir solos o solas, y prefieren el divorcio y no sufrir la ausencia del marido o de la esposa. Hay que tomar en cuenta también que el propio código civil, en su artículo 155 numeral 11, reza que una de las causas para solicitar el divorcio o la separación es: "La condena de uno de los cónyuges, en sentencia firme, por delito contra la propiedad o por cualquier otro delito común que merezca pena mayor de cinco años de prisión". Esto quiere decir que el encarcelamiento de uno de los cónyuges si provoca este problema social como lo es la separación o el divorcio. Esto por supuesto es una forma más de soledad y dolor para el que está cautivo.

2) Desorganización Familiar

En este sentido se debe entender que la familia tiene hábitos y costumbres y un tren de vida diaria, la cual se ve interrumpida durante el encarcelamiento de un miembro de la familia; por lo que al no estar presente este miembro, esos hábitos, costumbres y el quehacer diario se ve seriamente afectado. Cosas tan sencillas como llevar a los niños a la escuela, los arreglos de la casa, los momentos de recreación no son iguales cuando la familia ha sido mutilada en uno de sus componentes. En fin, las consecuencias de desorganización familiar son muchas, y entre otras peores tenemos: la vagancia de los hijos cuando hace falta uno de los padres; a consecuencia de la vagancia afloran los vicios, en el peor de los casos el alcoholismo o la drogadicción, e incluso la prostitución de los hijos, hijas, esposo o esposa; todo esto demuestra que el hecho de encarcelar a una persona provoca en la sociedad en general, una serie de fenómenos y problemas no solamente sociales, sino de toda índole. Todo esto ocurre como consecuencia de la falta de disciplina y atención por el encarcelamiento del padre o de la madre.

d) Readaptación a la Sociedad

En el caso de que un reo sea beneficiado con algún sustitutivo penal o que cumpla la pena impuesta, y como consecuencia de ello recobre su libertad, se ve nuevamente frente a la sociedad, la cual en un momento le ha rechazado y señalado por sus transgresiones. Ello le ocasiona algunos problemas como por ejemplo; la adquisición de trabajo, pues al hacer

entrevistas o solicitudes para empleo, la parte empleadora estará interesada sobre su conducta anterior y por ser convicto le negarán el empleo solicitado. (Antecedentes penales manchados).

La pérdida de la confianza en el ex-reo es una secuela que tendrá que arrastrar durante muchos años, frente a la sociedad en que vive y frente a sus familiares. Esto se convierte en una pena adicional a la ya purgada dentro del penal.

b) Consecuencias Económicas

Las consecuencias económicas que afronta un reo desde su detención, son muchas, por lo que a continuación se mencionan en forma sucinta algunas de las más importantes.

b.a. Gastos de Defensa

Indiscutiblemente es éste uno de los gastos necesarios y más onerosos. La defensa puede ser particular, con la dirección y asesoría de un abogado, y en los casos en que el detenido no cuenta con el dinero suficiente para pagar la defensa particular, se les nombre por mandato legal uno de oficio. Según las encuestas levantadas para la presente investigación, demuestran que el gasto más fuerte que los detenidos y reos han tenido, es precisamente el pago del abogado defensor. Los gastos de defensa, tienen incluidos los gastos de los familiares, de alimentación, hospedaje y vivienda, cuando el familiar detenido no es de la cabecera departamental, pues únicamente en las cabeceras hay Juzgados de Instancia, salvo raras excepciones; así que la estadía de los familiares en la sede del tribunal, mientras se llega a dictar sentencia provoca gastos varios y que redundan en el desgaste económico de la familia.

b.b. Gastos de Producción

El encarcelamiento de una persona afecta la producción del país; si tomamos en cuenta que una persona en prisión ya no podrá trabajar, en consecuencia dejará de ser un agente de producción para el país, y por ende para su familia. La nación se afecta en su producción, con un hombre o mujer menos como fuerza laboral en la sociedad productiva del país.

b.c. Gastos de Inversión

El Estado invierte gran cantidad de dinero en cada detenido o reo, tomando en cuenta que los gastos empiezan en el Organismo Judicial con todo el papeleo que se necesita para la prosecución del proceso en sí, más la utilización de recursos humanos, físicos y tecnológicos; sueldos de funcionarios y empleados que trabajan en juzgados, gastos de equipos de oficina y otros. Luego tenemos los gastos de alimentación en los centros penales, los cuales son los siguientes: tres quetzales con veintinueve centavos por el reo al día, es decir, que por cada tiempo de comida el Estado paga un quetzal con siete centavos, lo cual resulta muy bajo, pues sólo alcanza para que los encargados del "rancho" (comida), tengan como menú diario para el almuerzo que es la comida principal, un caldo ralo, arroz, frijol, y uno o dos tamales. Pero visto desde el punto de vista de la inversión, tenemos que para el Estado es una gran carga económica el sostenimiento alimenticio de miles de reos en el país. Además hay que tomar en cuenta, el gasto del personal técnico, administrativo y de gastos de mantenimiento y reparación de edificios, etc. En conclusión, podemos decir que al Estado le cuesta gran parte de su economía el sostenimiento de los centros penales en Guatemala, y entre más se incrementa el número de reos o delincuentes, mayor serán los gastos en este rubro.

b.d. Emprobrecimiento Familiar

Generalmente las cárceles se encuentran llenas de gente pobre o de regulares ingresos económicos, como consecuencia de este fenómeno tenemos que al ingresar al centro penitenciario un miembro de la familia, especialmente si es el padre, la familia queda desvalida y con pocas o ninguna posibilidad de llevar ingresos económicos al seno familiar. El encarcelamiento provoca una agravación de la pobreza de cualquier familia; quien sostenía la casa, ahora no tiene oportunidad de trabajo y en consecuencia, empiezan los sufrimientos económicos de los familiares, sumando a estos los gastos de defensa y movilización durante el trámite del proceso del sindicado.

A consecuencia de la ausencia de un miembro de la familia, especialmente si es el padre, tenemos ahora el trabajo de la esposa fuera del

hogar y posiblemente de los hijos; esto trae aparejado la posibilidad de que los niños ya no asistan a la escuela y se dediquen al trabajo o la mendicidad, con sus consecuencias inherentes; la esposa descuida a la familia, pues ahora tiene que trabajar, si no tiene ninguna profesión u oficio definido, terminará lavando ropa ajena en las casas, prostituyéndose, robando para sobrevivir o también dedicada a la mendicidad. En el peor de los casos, abandona a sus hijos, a los que regala o vende, como actualmente sucede en forma cada vez más continua. En otras familias, sucede que los préstamos los ahogan, en poco tiempo, hasta que pierden sus posesiones y se quedan, como corrientemente se dice, en la calle. Estas son algunas de las tantas situaciones que lloran sangre, con relación al empobrecimiento de la familia de quienes guardan una pena de prisión.

b.e. Trabajo en los Centros Penales

El trabajo en los centros penales, tiene una múltiple finalidad, en primer lugar, se admite el trabajo como una forma de redención de la pena impuesta; así, el decreto número 56-69 del Congreso de la República, contempla la redención de penas por trabajo y estudio. En segundo lugar, el trabajo es necesario para evitar el ocio y así ocupar la mente en un trabajo y dejar que el tiempo se sienta menos y bien empleado durante la prisión. Una tercera razón del trabajo para los reclusos es precisamente para ayudarse en sus diversos gastos, valerse por sí mismos para el sostenimiento propio, y aunque en forma al menos parcial, el sostenimiento de su familia que se encuentra en el exterior. Aquí encontramos que hay varias formas de adquirir trabajo y de como éste ayuda no sólo a la redención de la pena, sino alivia además a la economía de la familia.

El recluso puede emplearse desarrollando un trabajo manual o intelectual; se tiene en los centros penales, la posibilidad de que el recluso trabaje en un taller de artesanías, trabajos agrícolas, así como en puestos de confianza (oficinas) establecidos por la prisión y trabajos en los diferentes sectores de limpieza, jardín, panadería, cocina y otros.

Con relación al horario de trabajo, según el reglamento interno del centro penal, es de lunes a viernes de 8:00 a 11:00 horas y de 13:00 a 16:00 horas.

Como mencioné anteriormente, el trabajo puede ser de diversa naturaleza; si es en el campo gana el salario mínimo por el mismo; si es el propietario de un taller de manualidades, sus ganancias versarán sobre la cantidad de productos que venda, éste puede también contratar operarios que le ayuden en la fabricación de sus productos y pactar al efecto un salario acorde al trabajo y calidad. Hay reclusos que han optado por un trabajo como oficinistas dentro del centro penal, si trabaja directamente con el Estado, entonces ganan lo mismo que devengan los demás empleados no reclusos. Los que trabajan en producción ganadera, también pueden ser dueños de sus propios animales y la venta del producto de los mismos les pertenece.

De ésta manera es como los reclusos pueden agenciarse de fondos para el mantenimiento de sus familiares, aún estando presos. Vale la pena mencionar que en Guatemala todas las Granjas Penales tienen y dan facilidad para el trabajo de cualquier recluso que quiera hacerlo.

A manera de conclusión, podemos decir que el trabajo es uno de los aspectos más importantes con que cuentan las granjas penales, pues además de verse como una forma de sustento, es también una forma de combatir el ocio, aburrimiento y una forma de redimir la pena; pero quizá lo más importante es que es un instrumento de dignificación del hombre (reo).

El trabajo es obligatorio y está orientado en función de sus aptitudes, o a su formación profesional.

b.f. Pago de Comidas Extras

Debido a que la comida no es muy buena por la poca inversión que el Estado hace sobre la misma, dentro de los centros penales operan comedores particulares pertenecientes a reos, los cuales proporcionan alimentación diariamente para quienes no toman rancho o no le es suficiente; otros únicamente comen en estos comedores cuando sus familiares les llevan dinero o les mandan para su alimentación. En cualquier forma, el hecho de comprar comida es un gasto extra para los presos.

b.g. Otros Gastos (Ilegales)

1) LA TALACHA: La famosa talacha consiste en el pago que se hace a la banda dominante, que dentro de los centros preventivos, y especialmente en las granjas penales operan. Esta banda o bandas de reos o detenidos, tienen dentro de los centros penales, el nombre de "COMITE DE ORDEN Y DISCIPLINA", el cual en los centros preventivos es dirigido por el jefe de la banda más poderosa, denominado: "ENCARGADO MAYOR", mientras que en los centros de cumplimiento de la condena el nombre del jefe de la banda se denomina: "JEFE DEL COMITE DE ORDEN Y DISCIPLINA", nombre que se le da a una bien organizada banda que controla y dirige prácticamente todos los movimientos y actividades de los reclusos, con el principal fin de su propio beneficio, ya sea éste dinerario o de otra índole. A esta banda hay que hacerle el pago respectivo de la "talacha", que tiene por objeto exonerar al detenido o reo de lavar los inodoros o pisos con pequeños trapos, y con sus propias manos. Además, aproximadamente por otros cincuenta quetzales, el detenido o reo, tiene derecho a cama. El pago normal de la "talacha", al momento de escribir la presente tesis oscila entre ciento cincuenta y doscientos quetzales, éste pago se hace al entrar y si no se tiene dinero, se promete que al llegar los familiares se efectuará y la banda lo acepta si cree que el pago es seguro, aunque dichas sumas, pueden variar dependiendo de la situación económica del reo o detenido, ya que a los "burguesitos" como se les denomina a la gente pudiente dentro de los centros de detención o de cumplimiento de condena, se les sube la cuota en base al arbitrario y antojadizo criterio del "COMITE DE ORDEN Y DISCIPLINA", cuya existencia es legal, aunque no sus actividades, con lo que es una situación institucionalizada legalmente, dedicada a actividades ilegales. Además piden por lo regular, dos cartones de huevos, dos botellas de aceite, cinco o más libras de azúcar, café, etc.; lo cual deben llevar los familiares para que sean entregados a la banda.

El cuarto de "banderas" no es más que pernoctar en el cuarto que ocupa la banda, en los centros de detención preventiva, es decir, se tiene derecho a cama y seguridad por parte de la banda; dicho pago inicial, es de aproximadamente de doscientos quetzales, siendo luego un pago diario aproximado de veinte quetzales, tomando en cuenta que en ocasiones han cobrado hasta cuatrocientos quetzales como pago inicial.

2) **VENTA DE DROGAS:** Algunas personas dentro de los centros penales, se benefician con la venta de drogas. Algunos hacen la venta en forma particular, aunque generalmente es con los auspicios de alguna banda organizada, pues en los centros penales, no existe una única banda, sino que hay otras más, siempre en constante lucha por el poder hegemónico dentro del penal, ésta es una de las principales razones por las cuales se suscitan muertes dentro de las cárceles, muchas veces por simple rivalidad. No obstante que se ha discutido mucho al respecto, es obvio que como un mal enraizado, la afluencia y tráfico de drogas dentro del penal, acontece en connivencia con las autoridades o custodios de los centros de detención, ya que han habido ocasiones en las cuales se han encontrado grandes cargamentos de droga, que no hubieran podido ingresar al penal, sin la autorización o complicidad de las autoridades, tal y como sucedió con el caso de un famoso reo de la Granja Penal Cantel al cual se le incautó un saco lleno de marihuana, siendo ésta persona un reo de alta peligrosidad, cuya autoridad es prácticamente generalizada en todo centro del país, sobre los reclusos, e incluso sobre las mismas autoridades.

Según las encuestas realizadas para la presente investigación, demuestras que las mismas autoridades son las que facilitan el ingreso de drogas a la prisión, el cien por ciento de las encuestas demuestra que todos los reos aceptan la existencia de tráfico de estupefacientes dentro de los penales, y un veinticinco por ciento aproximadamente, acepta que tal cosa sucede con la colaboración y complicidad de las autoridades del centro de detención; lo cierto que este negocio, al igual que en las calles, es muy productivo dentro del penal debido a la gran cantidad de adictos que se encuentran dentro de la población reclusa. Cuando se han hecho requisas en las celdas, se han encontrado hasta dos quintales de marihuana en una sola celda.

3) **VENTA DE CUSHA O CHICHA:** Los reclusos de menos recursos económicos, se dedican en pequeñas cantidades a la fabricación de chicha, la que más tarde será cusha (alcohol clandestino), para lo cual utilizan como materia prima, tortillas, maíz, frijol, trigo, tortrix (tortilla de maíz frita y empacada comercialmente), y otros para lograr la fermentación de la

chicha. El lugar donde se realizan éstas operaciones, es las pocilgas, y las conejeras que hay dentro de los penales, en cuyas paredes se arman los alambiques destiladores; de esta forma, los reclusos, en su mayoría campesinos, tienen licor clandestino para su propio consumo y la venta ilegal en pequeñas cantidades de dicho licor a los demás reclusos.

4) PAGO DE RESERVADOS CONYUGALES: En algunas granjas penales, el cobro de reservados conyugales lo efectúa un reo, y el pago oscila entre diez y quince quetzales, los cuales supuestamente ingresan a la caja común del centro. Dichos pagos se anotan en un libro de registro, donde consta el nombre del reo y de su cónyuge.

5) FUGAS: Hay que hacer notar que cuando se efectúan fugas generalmente hay la intervención de agentes de seguridad, o incluso los propios administradores, directores o subdirectores de los penales se ven envueltos en las fugas, tal y como se ha leído en los diarios y visto por los telenoticieros en repetidas ocasiones, especialmente en 1993. En este rubro de cobros ilegales, no se puede hacer mención de cuota alguna, ya que siempre se ignora a cuanto asciende tal suma.

C) CONSECUENCIAS PSICOLOGICAS

Conductas patológicas derivadas de la permanencia en un centro penal:

Cuando nos encaramos al estudio del delincuente, que es siempre estudio de éste delincuente concreto y de ésta conducta delictiva concreta, debemos tener presente que nos encontramos con una persona que ha evolucionado en un medio con determinada configuración socio-económica y cultural, que tiene una historia individual nunca idéntica a los otros individuos que pertenecen al mismo medio, que ha sintetizado de una manera personal sus experiencias vitales, que tienen un modo particular de conectarse con la realidad histórico-social y con su situación existencial, y que su conducta emerge de esa situación, expresa su personalidad y su modo particular de conexión con la realidad.

a) La Conducta Delictiva como Síntoma de Enfermedad

Se considera que el estudio de la conducta delictiva debe hacerse siempre en función de la personalidad y del inseparable contexto social en el que está inmersa, ya que el individuo se adapta al mundo a través de sus conductas y que la significación y la intencionalidad de las mismas constituyen un todo organizado que se dirige a un fin.

Una conducta agresiva es la expresión de la psicopatología particular del delincuente, de su alteración psicológica; es una conducta que transgrede las normas de la sociedad a las que este individuo pertenece.

Se puede afirmar, que la conducta delictiva está motivada especialmente por las innumerables frustraciones y sus necesidades externas e internas que debió soportar el individuo, tales como la carencia real del afecto. El delincuente proyecta a través del delito sus conflictos psicológicos, ya que ésta conducta indica siempre conflicto o ambivalencia. La conducta delictiva posee una finalidad, que es, indudablemente, la de resolver las tensiones producidas, la conducta es siempre respuesta al estímulo configurado por la situación total, como defensa, en el sentido de que protege al organismo de la desorganización, es esencialmente reguladora de tensiones.

Generalmente, la conducta delictiva es una conducta defensiva, para mantener el equilibrio, logrando a través de ésta un cierto ajuste, pero sin resolver el conflicto. La conducta delictiva es un síntoma, es decir, una forma de organizar la experiencia; aunque sea exponerla a la destrucción. La conducta delictiva es, entonces, como una defensa psicológica que utiliza el sujeto como medio para no caer en la disgregación de su personalidad.

b) El Delincuente es un Individuo Enfermo

Parece ridículo por lo obvio, expresar que el delincuente es un individuo enfermo, pero basta observar cómo considera nuestra sociedad al individuo que delinque para darnos cuenta de cuán lejos se está de este enfoque, la sociedad actúa de una manera relativa con respecto a la conducta delictiva y ésta actitud no sólo es inherente a los jueces, sino también a

todos los aspectos referentes a la pena en sus fases legislativa, judicial y administrativa. El hombre no roba o mata porque nació ladrón o criminal, el delincuente al igual que el enfermo mental realiza sus conductas como una proyección de su enfermedad.

Mientras que el hombre "normal" consigue reprimir las tendencias criminales de sus impulsos y dirigirlos en un sentido social, el criminal fracasa en esta adaptación, es decir, que los impulsos antisociales presentes en la fantasía del individuo normal son realizados activamente por el delincuente.

c) El Delincuente es un Emergente de un Núcleo Familiar Enfermo

Es evidente que el ambiente familiar y los procesos de interacción tienen gran influencia en la conducta delictiva, por ejemplo:

La ausencia de toda conducta de protección materna, la falta de una persona con quien el individuo pueda comunicarse e identificarse, o bien madre demasiado débil, padres demasiados rígidos o perfeccionistas, padres con un comportamiento rudo al extremo de utilizar torturas o castigos muy fuertes sobre sus hijos.

CONDUCTAS AGRESIVAS DENTRO DEL PENAL

Las consecuencias derivadas del encarcelamiento son múltiples y no uniformes para todos los delincuentes, pues dichas consecuencias van a variar dependiendo de la clase de delincuente que se trate, por ejemplo:

1) DEL HOMICIDA: Es un interno que por lo general no ofrece problemas de conducta, se adapta al régimen penitenciario, respeta a los guardias y demás internos, no es violento y difícilmente llega a la agresión. Este comportamiento es debido a que en gran parte de su vida ha presentado normas y hábitos adaptados a su medio ambiente, la conducta delictiva irrumpe en él de un modo brusco. El homicida en la prisión, difícilmente roba o comete otros tipos de delitos, pero sí puede ser violento con la esposa o parientes.

2) EL ASESINO: Es violento, impulsivo, con una agresividad casi permanente, su comportamiento es inestable, dispuesto a la fuga en cualquier momento, por su largo tiempo en prisión, tiende a presentarse con problemas sexuales (Homosexualismo).

3) LADRON OCASIONAL: Este tipo de persona mantiene relaciones interpersonales conflictivas, es inestable e irresponsable, inmaduro; esto como proyección de su personalidad psicopática, en la prisión, el ladrón busca la protección y relación con personas de su mismo delito, desprecia a los otros internos expresando que no tienen sus valores, su modo de vida y de su estancia en la prisión, empieza a preparar su próximo delito.

4) LADRON HABITUAL: Este interno, es por lo regular reacio al trabajo y escuela y a toda la actividad estable, siente la cárcel como su propio núcleo familiar, siempre busca liderazgo entre los demás y es muy frecuente que mantenga relaciones homosexuales por la carencia de visitas y por el conflicto interpersonal que presenta.

5) EL DELINCUENTE SEXUAL: Busca cualquier medio para satisfacer sus instintos sexuales, normalmente es un ser pseudoadaptado, es raro que manifieste conductas agresivas con las autoridades o con otros presos.

6) EL DROGADICTO: Este tipo de recluso mantiene la personalidad con problemas, su necesidad de obtener la droga, lo hace cometer otro tipo de delitos, como robo o extorsión; es agresivo de una manera indiscriminada, lo cual utiliza para mantener su equilibrio emocional, mantiene angustias fóbicas que pueden desembocar en un tratamiento instintivo destructivo.

7) EL ESTAFADOR: Este interno por lo general, presenta un alto nivel educacional que se manifiesta inmediatamente en la institución, lo que le permite manejar y controlar a los demás internos; continúa con sus conductas de engañar e intenta lograr ganancias en las relaciones interpersonales, de ahí su permanente acercamiento a las autoridades con el objeto de lograr sus fines. Uno de los medios de obtener su confianza es su apariencia formal y correcta, es la antifigura del delincuente, no es violento,

ni agresivo y solamente puede llegar al comportamiento delictivo, cuando hay una "víctima" propicia a sus mentiras.

CONSECUENCIAS PSICOLOGICAS PROPIAMENTE DICHAS

Psicosis, retardo mental, personalidad psicopática, neurosis, personalidad senil y culpa.

1) **PSICOSIS Y CRIMINALIDAD:** Se considera que la conducta de agredir de un modo destructivo, físico total como lo es la conducta homicida, solamente se puede proyectar a un individuo con graves problemas psíquicos, el descontrol psicológico que permite la descarga de impulsos primitivos y destructivos se estructuran a través de múltiples y variadas y complejas circunstancias, pero donde predominan elementos psicopatológicos confusionales y psicóticos. El estudio de los procesos psicóticos aclaran múltiples problemas de la dinámica criminal. En general los trastornos psicóticos se caracterizan por un grado variable de desorganización de la personalidad, se destruye la relación con la realidad y existe una incapacidad para el trabajo, es decir, que el psicótico entra en una etapa de total aislamiento psíquico y social, de ahí la marginación progresiva familiar.

ESQUIZOFRENIA: Es uno de los trastornos más graves de la personalidad e implica una desorganización en los aspectos intrapsíquicos de tal profundidad que modifica su relación con el medio.

2) **RETARDO MENTAL:** Se sabe que como consecuencia de una serie de situaciones vejatorias, y otras de carácter sentimental, familiar y del medio en que vive, el recluso por estos fuertes estímulos sociales, puede en determinado momento sufrir algún tipo de enfermedad mental con una tremenda confusión.

Una esquizofrenia avanzada, una psicosis de cualquier naturaleza pero agravada, podría en casos muy raros provocar un bloqueo mental en el recluso y como consecuencia, padecer de un pseudo retraso ambiental.

3) **PERSONALIDAD PSICOPATICA:** La personalidad psicopática

es la enfermedad más frecuente en el ámbito carcelario y la mayor significación en la psicopatología criminal; si se parte de la observación de que el delito es una conducta caracterizada por una acción agresiva (apoderarse de objetos, matar, etc.), y ésta conducta implica una insensibilidad hacia los demás y un apartarse de la norma cultural, es evidente que, muchas personas con un conflicto antisocial, presentan rasgos psicopáticos; pero debe aclararse que indudablemente es diferente un rasgo o una conducta psicopática a una personalidad con una estructura básicamente psicopática.

El psicópata tiene como característica principal y primordial una inestabilidad en todas las manifestaciones de su conducta.

4) NEUROSIS: Representan desde el punto de vista criminológico los aspectos más difíciles y complejos a determinar, debido a que resulta que en la mayoría de los casos, la tarea de diagnóstico es sumamente delicada. Las neurosis son reacciones complejas de la personalidad que suelen describirse como alteraciones o trastornos que se refieren comúnmente a problemas de afectividad. Las alteraciones neuróticas, surgen del esfuerzo que el individuo realiza para poder controlar la angustia y la situación vivencial caracterizada por lo tanto por una nueva imagen que presenta de las relaciones interpersonales y de su modo de vida. A manera de otras enfermedades que se presentan de manera impulsiva y/o violenta, la neurosis se va estructurando paulatinamente, donde el individuo es consciente del proceso psíquico interno. En la neurosis, la personalidad permanece organizada desde el punto de vista social, es decir, que las experiencias interiores de la angustia no afectan profundamente la conducta externa, el individuo puede distinguir entre experiencias subjetivas y reales; presenta por lo tanto un contacto con la realidad histórica.

La característica más importante de la neurosis es la angustia, o bien en los esfuerzos por controlar la angustia por medio de defensas de tipo psicológico. El neurótico es incapaz de dominar su situación de stress, por eso se considera que la angustia es la fuente dinámica común de la neurosis.

Las neurosis pueden ser:

- neurosis de angustia

- neurosis fóbica
- neurosis histérica
- neurosis obsesiva compulsiva
- neurosis depresiva
- neurosis hipocondriaca.

5) PERSONALIDAD SENIL: La personalidad senil, se manifiesta por varias razones, pero una de ellas es el encierro, la marginación y el aislamiento. Las características principales y más importantes de la personalidad senil son: a) son personas desconfiadas, b) nerviosas; c) hipocondriacas, d) con tendencias a controlar miedos a través de mecanismos obsesivo-convulsivos, personalidades en las que se advierte un deterioro y una regresión a conductas anteriores, en sus pensamientos, en sus actos; e) la regresión conduce en algunos casos a conductas infantiles.

6) CULPA: La culpa puede definirse como un sentimiento de maldad, conducta incorrecta, ineptitud o pecado. Los reclusos que han aceptado el hecho por el cual fueron encarcelados, después de tiempo tras las rejas, suelen culparse por el mal causado. La culpa se presenta de dos maneras:

CULPA REAL: La auto sanción de vileza y maldad como resultado de transgredir la ley de Dios, se conoce como culpa real. Esta es la culpa más penetrante en la naturaleza humana, pues interiormente el delincuente está convencido de su transgresión y a lo que los religiosos le llaman conciencia, lo atormenta día a día y le señala su culpa y pecado cada día.

CULPA FICTICIA: Los sentimientos de culpa no siempre vienen de la conciencia (culpa real); sino por emociones naturales del ser humano. Esto es una reacción anormal producida por ciertas situaciones de ambiente, por lo común de la niñez y que pueden llamarse sentimientos de culpa ficticia.

Los sentimientos de culpa real o ficticia, pueden manifestarse de numerosas maneras, dado que la persona es un organismo complejo, capaz de una gran variedad de reacciones integradas, es lo más natural que revela sus sentimientos de culpa de modo diversos y complejos.

SINTOMAS MAS COMUNES DE LA CULPA

A) CONDUCTA EJEMPLAR: El individuo procede en forma dócil y correcta para ocultar sus verdaderos sentimientos de culpa.

B) DOLENCIAS SOMATICAS: (CORPORALES). Estas son de carácter emocional y se manifiestan reacciones fisiológicas de fatiga y dolores de cabeza.

C) SENSACION DE DEPRESION: La persona se siente culpable, se acusa continuamente. Este patrón de reacción puede provocar grandes sensaciones de depresión.

D) HUNDIRSE MAS: Esto incluye integrarse más a los malos actos, que son resultado de una actitud de derrota o que se calcula, producirán mayor sensación de culpa, infringiendo así, una forma de autocastigo.

E) AUTOCONDENA: La persona continuamente se condena o se culpa por haber cometido la infracción legal, moral, ética, etc. Por lo tanto adopta una actitud vergonzosa o perversa. Esto está relacionado con las sensaciones de depresión.

F) AUTOCASTIGO: El individuo se castiga negándose alimento, ropa, u otros elementos materiales. Muchas tribus primitivas se infringen daño físico, como un esfuerzo por expiar los sentimientos de culpa.

G) EXPECTACION DE CENSURA: El individuo cree que quienes lo rodean lo van a censurar o a condenar, y cree que el mundo lo tiene por indigno.

H) PROYECCION Y CRITICA INDEBIDA: La persona critica continuamente a los demás, les atribuye las fallas y defectos que a él le son propias.

I) HOSTILIDAD: El individuo es, por lo común, hostil para con el prójimo por causa de sus propios sentimientos de culpa.

J) COMPENSACION: Es un intento de aliviar la conciencia del individuo mediante buenas acciones, ingresando a asociaciones respetadas o practicando la beneficencia.

7) MASTURBACION: La masturbación consiste en estimularse a solas los órganos sexuales, hasta producirse el orgasmo. Dentro de los centros penales, la masturbación es algo común en la población, pues como consecuencia de la separación de la esposa, el deseo sexual debe satisfacerse de alguna manera y la masturbación, es una alternativa para el recluso. Aquí vale la pena mencionar que la visita conyugal ayuda en gran parte a la práctica de la masturbación, pues es permitido y existen apartados especiales para ello. Además, hay servicio de prostitución, especialmente los días martes. En éste sentido las relaciones sexuales en los centros penales, en muchas ocasiones no es producto de un sentimiento, sino más bien el sexo se dá como un instinto. Generalmente las relaciones suelen ser frías y puramente físicas, sin tomar en cuenta las emociones que es la parte complementaria del sexo.

En contra de cierta creencia popular, la masturbación no produce enfermedad mental u otra serie de síntomas que se le atribuyen; pero los tabúes culturales y sociales pueden provocar sentimiento de culpa y ansiedad que amenazan el equilibrio emocional, algunos individuos se entregan a la masturbación excesiva, casi compulsivamente. Cuando esto sucede, puede ser síntoma de algún trastorno emocional.

8) REACCION DEPRESIVA: La depresión es una condición que se distingue con sentimientos de falta de valía, decaimiento y angustia. La persona deprimida, es desdichada y tiene un concepto pesimista de la vida, es vulnerable a lo amenazante y hasta las frustraciones insignificantes pueden aumentar sus sentimientos depresivos. El individuo piensa que todo cuanto hace le sale mal, se siente incompetente, e indigno y malo. En suma, tiene un concepto inadecuado de sí mismo. Las formas mas graves de depresión pueden parar en intentos suicidas.

Quien tiene depresión, suele tener fuertes sentimientos de culpa. Se juzga pecador, malo e indigno y cree conocer castigos por sus faltas,

puede angustiarse por algún acto cometido años atrás, y no logra eliminar los sentimientos de culpa y preocupación.

9) **RETRAIMIENTO:** El cautivo, o reo puede caer también en un retraimiento, especialmente si su temperamento es melancólico o flemático.

El retraimiento consiste en que el reo rehuye a los contactos sociales para evitar la ansiedad. Para él hay amenazas en las situaciones sociales, y seguridad en el retiro. Se retrae de las situaciones que le han resultado desalentadoras o amenazantes, en las cuales piensa que puede fracasar.

CONCLUSION: En realidad las consecuencias psicológicas son las más graves en los reclusos en centros penales, además son muchas las transformaciones y cambios de conducta a las que están expuestos, por todo ello he mencionado las más comunes y complicadas consecuencias que provoca el encarcelamiento. Cualquier otro trauma, se puede superar, como el económico, el social e incluso las consecuencias jurídicas, pero lo que necesita un tratamiento directo y ayuda profesional, antes de tener consecuencias funestas, o incluso de suicidio, son los problemas psicológicos derivados de la prisión.

B) CONSECUENCIAS JURIDICAS

Con relación a las consecuencias jurídicas que sufren quienes han sido condenados a prisión tenemos que nuestro código penal sustantivo en sus artículos del 56 al 61, trata lo referente al asunto y expone de la manera siguiente:

- a) Inhabilitaciones absolutas.
- b) Inhabilitaciones especiales.

En cuanto a las primeras tenemos: Art. 56 C.P.

1o. La pérdida o suspensión de los derechos políticos; 2o. La pérdida del empleo o cargo público que el penado ejercía, aunque provinieron de elección popular; 3o. La incapacidad de obtener cargos, empleos o

comisiones públicos; 4o. La privación del derecho de elegir y ser electo; 5o. La incapacidad de ejercer la patria potestad y de ser tutor o protutor.

Artículo 57 Inhabilitación Especial: La inhabilitación especial consistirá, según el caso; 1o. En la imposición de alguna o algunas de las inhabilitaciones establecidas en los distintos incisos del artículo que antecede; 2o. En la prohibición de ejercer una profesión o actividad cuyo ejercicio depende de una autorización, licencia o habilitación. Esta prohibición se refiere especialmente cuando el delito se hubiere cometido abusando del ejercicio profesional o bien infringiendo deberes propios de la actividad a que se dedica el sujeto.

a) La suspensión de derechos políticos: Al imponerse la pena de prisión, automáticamente conlleva la suspensión de los derechos políticos del condenado por el tiempo que dure la condena, aún y cuando sea conmutada.

b) El comiso: Consiste en la pérdida a favor del Estado de los objetos que provengan de un delito o falta, a no ser que estos pertenezcan a un tercero que no tenga ninguna responsabilidad penal en el hecho delictivo. Cuando los objetos referidos fueren de uso prohibido o no sean de lícito comercio, se decretará el comiso aún y cuando no llegue a declararse de la existencia del delito o la culpabilidad del sindicado. Los objetos decomisados de lícito comercio serán vendidos para incrementar los fondos privativos del Organismo Judicial.

c) La publicación de la sentencia: Se pondrá como accesorio a la principal, exclusivamente en los delitos contra el honor (calumnia, injuria o difamación), y solamente cuando fuere solicitado por el ofendido o sus herederos, siempre y cuando el juez considere que la publicidad contribuirá, a reparar el daño causado por el delito. La publicación se ordenará en la sentencia y se hará a costas del condenado y en sus defectos de los solicitantes, en uno o dos periódicos de los de mayor circulación en el país. Sin embargo la ley establece que en ningún caso podrá ordenarse la publicación cuando se afecte a intereses de menores o terceras personas.

d) La expulsión de extranjeros del territorio nacional: Esta es una

pena accesoria que solamente se aplica a los extranjeros y deberá ejecutarse una vez cumplida la pena principal.

e) La formación de antecedentes penales: Otras consecuencias para los que guardan o han guardado prisión por sentencia ejecutoriada, es precisamente el antecedente penal, el cual consiste en que el tribunal sentenciador avisa al Departamento de Estadística Judicial para que a la persona sentenciada se le inscriba en los archivos correspondientes como un infractor de la ley penal, la clase de delito y la pena impuesta, así como el juzgado, oficial y el departamento en el que está situado el juzgado. Esto quiere decir que aunque conmute la pena o sea objeto de alguno de los beneficios que el código establece la ficha penal queda en las computadoras y libros para que al pedirse información sobre la conducta o record de esa persona se informe que tiene antecedentes penales. Esta realmente es una carga más que deben de llevar los que han guardado prisión por sentencia firme. Hay que hacer mención también que cualquiera otro delito que cometa una persona y con antecedentes penales se le tomará como reincidente o en el peor de los casos como delincuente habitual, lo que indica que no podrá concederse el beneficio de la excarcelación bajo fianza ni ningún otro beneficio.

f) Causal de divorcio: Según el artículo 155 del código civil, en su numeral 11 manifiesta que es causal de divorcio: "La condena de uno de los cónyuges en sentencia firme, por delito contra la propiedad o por cualquier otro delito común que merezca pena mayor de cinco años de prisión".

g) En el decreto 48-92, ley contra la narcoactividad: Aparecen algunas penas que impondrá a quienes les sea aplicada esta ley. En esta ley aparecen algunas penas que son aplicables únicamente en esta clase de delitos y no se encuentran en el código penal vigente, siendo ellas:

El comiso, pérdida o destrucción de los objetos provenientes del delito y de los instrumentos utilizados para la comisión a no ser que pertenezcan a un tercero no responsable del hecho, o que haya mediado buena fe. Además el pago de costas procesales que también los hay en el código penal. Aquí también se puede dar la publicación de la sentencia condenatoria.

CAPITULO CUARTO

LA PENA DE CARCEL EN EL DECRETO 51-92

El código procesal penal, contenido en el decreto 51-92 del Congreso de la República, entrará en vigor a partir del uno de julio del presente año. Este contiene reformas fundamentales en el proceso penal, ya que se acoge a la doctrina moderna de la desjudicialización en gran parte.

Al introducirnos en el análisis del Decreto 51-92, es fundamental reconocer que en el actual procedimiento penal prevalece el sistema inquisitivo, esto quiere decir que es el Juez quien se encarga de la investigación en cada caso concreto a su conocimiento. Por el contrario en el nuevo procedimiento penal cambia y prevalece el sistema acusatorio; aquí ya no es el Juez el encargado de realizar la investigación, sino que ahora queda a cargo del Ministerio Público, quien es el ente encargado de buscar los elementos probatorios del hecho delictivo y plantear por medio de sus fiscales la denuncia ante los tribunales de justicia.

En el nuevo código procesal penal prevalece lo que la doctrina le ha llamado "desjudicialización". Y es aquí donde se encuentra las primeras diferencias con el actual sistema penal, pues la desjudicialización en el inicio del proceso se presentan de cuatro formas, las cuales permiten que menor cantidad de personas vayan a la cárcel y les da la oportunidad para que sus controversias las resuelvan de manera pronta y funcional.

LA DESJUDICIALIZACION

La mayoría del trabajo se consume a los tribunales de justicia se refiere a hechos de escasa importancia colectiva, circunstancias que impiden concentrar los recursos y acciones en aquellos delitos del impacto colectivo.

Sin embargo, en un país pobre, los delitos de intrascendencia pública puede tener incidencia personal considerablemente. Como el hurto de una gallina del que sólo tiene dos, como merece la atención judicial, ya que desatender ese tipo de casos lleva de la mano al recurso de la venganza privada.

Pero la abundancia de esos hechos impide la atención debida de delitos como el de tráfico de drogas, asesinatos, peculado, robo, secuestros, violaciones, etc.

Para resolver éste problema, se establecen principios (Art. 25, 26, 27 y 464), que agilizan el procedimiento en los juzgados de paz y de primera instancia, al orientar a los jueces para que considerando el daño o la amenaza al bien jurídico tutelado, el grado de culpabilidad posible, las presunciones de responsabilidad, la naturaleza de las probables penas puede seleccionar en forma controlada los casos que pueden ser resueltos en forma rápida, abreviada; impulsar conciliaciones, archivar o sobreseer.

EJECUCION DE LA PENA DE PRISION

Al poderse despachar de manera rápida los miles de expedientes sobre hechos de escasa incidencia social y recaer éstos, en su mayoría, en la competencia de los juzgados de paz o resolverse en la fase de instrucción o intermedia por los jueces de primera instancia, el Ministerio Público, podrá dedicar tiempo y esfuerzo a la persecución de hechos criminales; en consecuencia, la fase de debates está diseñada para ese tipo de delitos.

El nuevo código procesal penal establece cuatro presupuestos desjudicializadores en los que es posible aplicar principios prácticos y que pueden evitar el encarcelamiento de los infractores en caso de baratela.

1) El criterio de oportunidad:

Se aplica cuando de acuerdo con la opinión del Ministerio Público y la aprobación del juez, no hay impacto social. Si se trata de delitos sancionados con pena que no exceda de dos años de prisión o sólo con multa el Ministerio Público, con autorización jurisdiccional, abstenerse de ejercitar la acción penal, siempre que el inculpado acepte y haya reparado el daño ocasionado o exista un acuerdo sobre el pago o condonación.

Procede la aplicación del criterio de oportunidad; cuando:

- a) La pena máxima imponible por el delito que motiva la actuación judicial no exceda dos años de prisión.
 - b) El sindicado sea primario.
 - c) Las características personales del delincuente lo permitan y no exista peligrosidad social.
 - d) Se trate de un delito " insignificante" o de escasos en los que el inculpado haya sido afectado directa y gravemente por las consecuencias de un delito culposo.
 - e) El delito sea culposo.
 - f) Siempre que se repare o al menos se garantice el daño.
- 2) La conversión

Mecanismo por el cual ciertas acciones de ejercicio público de poco o de ningún impacto social o derivadas de delitos contra el patrimonio se transforman en privados y se reserva el impulso procesal a la voluntad de los agraviados.

Procede la aplicación del criterio de conversión cuando:

- a) Se trate de casos previstos para aplicar el criterio de oportunidad (delitos cuya pena máxima no exceda de dos años).
- b) En los casos en que la iniciación del proceso dependa de la voluntad de los agraviados, de denuncias o instancia particular(violación, estupro, abusos deshonestos, etc.) siempre que no exista interés público y se cuente con autorización del órgano de acusación oficial.
- c) En cualquier delito contra el patrimonio, cuando así se solicite (siempre que el hecho delictivo no produzca impacto social).

Suspensión condicional de la persecución penal

Consiste en la suspensión del proceso penal bajo la condición de buena conducta y de no volver a delinquir. En nuestro país la suspensión condicional de la pena de hasta tres años de prisión a condenados primarios que no tiene peligrosidad social, es una institución sólida.

La innovación consiste en que por razones de economía procesal y para evitar prisión innecesaria, cuando exista confesión y durante un régimen de prueba, que implica la vigilancia de la libertad concedida la causa queda en receso.

Procede cuando

- a) En los casos en que de llegar hasta sentencia podría aplicarse la suspensión condicional de la pena.
- b) Cuando se han reparado las responsabilidades civiles o se garantice la reparación a satisfacción del agraviado.
- c) Cuando se trate de delincuentes primarios que no sean peligrosos sociales.
- d) Cuando la pena posible a imponer no exceda de tres años.

a) Procedimientos Abreviados

En los casos que el Ministerio Público estime suficiente la imposición de una pena no mayor de dos años de privación de libertad, o de una pena no privativa de libertad (multa, confiscación), podrá solicitar al Juez de Primera Instancia de Instrucción la implementación del procedimiento abreviado. Para que el Ministerio Público pueda solicitar ésta vía se requiere del acuerdo y aceptación del imputado y su defensor. Parte, entonces de la aceptación del procesado, del hecho que motiva la acusación y de su participación en él. Además es el único caso en que el Juez de Instrucción dicta sentencia. La confesión tiene validez como medio de prueba, siempre que el Juez de instrucción acepte ésta vía, y no haya acumulación de acción civil, ésta se tramita de manera independiente ante el tribunal competente.

El nuevo código con relación a la pena de prisión prevee una mejor rehabilitación, reeducación y resocialización, pero sobre todo permite preparar al reo para el futuro inmediato, por medio de la incorporación de medidas encaminadas a facilitar la reincorporación social del condenado y en consecuencia la adopción de medidas substitutivas de la pena de prisión por sistemas de tratamiento en libertad, semilibertad, prisión abierta, etc. en tal sentido se estudio en el Congreso de la República la posibilidad de implantar la ley del sistema penitenciario.

Vale mencionar que en éste código aparece por primera vez el Juzgado de ejecución que será el encargado de velar por el respeto del derecho de los procesados, de su dignidad y abrir vías para decidir sobre la situación concreta de condena y lo que a ella concierne. El tribunal de ejecución es pues, el encargado de velar y hacer cumplir la pena impuesta.

LA CONSECUENCIA DE LA INDIFERENCIA DE LOS JUECES EN LA EJECUCION

1. Los sujetos condenados a prisión pasan a ser **OBJETOS OLVIDADOS** en un depósito insalubre, carentes de todo derecho y son considerados intrínsecamente, como enemigos de la sociedad, de los guardia-cárceles, de los jueces, enemigos de ellos mismos. Supone la degradación absoluta de un ser humano considerado como un **OTRO** absoluto, por tanto las instituciones sienten legitimación para ejercer sobre ellos cualquier tipo de violencia.
2. Esa indiferencia a despreciado la misma actividad de los jueces, al alejarlo de sus propias decisiones. Mucho se habla de los procesos de legitimación y autolegitimación de la justicia. Esos procesos no son auténticos, en la medida que no buscan fortalecer los fines de las instituciones de administración de justicia, sino generar una ideología judicial inmune a los cambios o exigencias sociales y autoconvencimiento de su propia misión, histórica y cuasisacerdotal.

JUDICIALIZAR LA EJECUCION

Significa generar mecanismos procesales concretos para que el Juez pueda vigilar la pena de prisión y que cumpla con sus finalidades genuinas y el condenado quejarse cuando así no ocurra.

Hemos escuchado que los fines de la pena son la Resocialización, Reeduación, la Reincerción, etc., todas ellas de prevención especial. Implica pues la judicialización, el nombramiento de un Juez de Ejecución que ya contempla nuestro código o de vigilancia penitenciaria.

FUNCIONES DEL JUEZ DE EJECUCION

1. Forma de ejecución de la pena.
- 2.- Sustancial de ejecución de la pena.

FORMAL:

Se relaciona con el tiempo de cumplimiento de la pena. Mecanismo para controlar ese lapso, es el cómputo, es decir, la determinación judicial del inicio y la finalización del encierro obligatorio.

SUSTANCIAL

1. EL CONTROL SOBRE LA EFICACIA DE LA PENA EN RELACION CON SUS FINALIDADES

¿Cumple el encierro alguna finalidad? ¿Sirve para la resocialización? ¿O son estas meras falsedades, como bien lo han señalado el penitenciarismo y; la criminología moderna? ¿ No se está cumpliendo ninguna finalidad?

Estos interrogantes demuestran que la pena de prisión se basa fundamentalmente en la idea de retribución, puro castigo, más allá de que utilicemos Versalizaciones supuestamente benévolas.

2. EL CONTROL DEL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CONDENADOS

Uno de los avences sustanciales del penitenciarismo, es la consideración del condenado como un sujeto de derechos, protagonista de la propia vida carcelaria y de la configuración del sistema penitenciario. Derecho a mantener salud, identidad, mantener contacto con familia y amigos, a expresar sus ideas, etc.

3. EL CONTROL SOBRE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

De modo que éstas no se conviertan en un doble castigo "un castigo dentro del castigo de la prisión", impuesto por hecho pasado o por las

características personales del condenado.

4. EL CONTROL SOBRE LA ADMINISTRACION PENITENCIARIA

Para que cumpla sus objetivos y no degrade la vida carcelaria, en cierto modo el juez de ejecución, es el control externo del sistema penitenciario, con poder suficiente para modificar, inclusive las prácticas administrativas de las cárceles.

RESOLUCIONES SOBRE LA IMPOSICION DE LA MULTA

1. Determinación de quienes y en qué medida serán sujetos responsables de las costas.
2. Determinación de cuál será el contenido de esas costas (qué gastos serán incluidos dentro de esa categoría).
3. En qué proporción se hará cargo de ellas cada una de los sujetos parcialmente responsables.
4. En qué medida el Estado se hará cargo de las costas, en caso de absolución.
5. Cuál será el monto de las costas (cuantificación o liquidación).
6. La determinación del procedimiento de cobro de esas costas que puede ser diferido a la vía civil.

CAPITULO QUINTO

I. COMPROBACION DE HIPOTESIS

- a) El encarcelamiento de un reo provoca el rechazo y la discriminación social del reo.

RESULTADO: El noventa por ciento de los encuestados respondieron con relación a éstas hipótesis, que al saber sus familiares y amigos, especialmente los vecinos, han sentido el rechazo generalizado, pues al principio la gran mayoría de las personas se interesaban por su situación jurídica, pero al pasar el tiempo no solo ya no reciben visitas, sino que sus familiares más cercanos les han informado que hablan mal de ellos y que el rechazo es además del preso a los familiares de éste. En éste mismo sentido al encuestar a muchos de los reos explicaron que al salir libres el antecedente penal es una forma de discriminación, pues al pedir trabajo, lo primero que el patrono exige es la presentación del antecedente penal, lo cual es discriminatorio y lo pone en desventaja ante otros aspirantes al trabajo. El rechazo es tan grave que los propios hijos en muchos casos condenan a sus padres por ser presidiarios y su conducta manifiesta rechazo y gran trauma en el reo.

- b) El encarcelamiento de una persona, generalmente constituye el empobrecimiento de su familia y una merma en la fuerza de trabajo del país.

RESULTADO: Por medio de la investigación realizada quedó demostrado que la economía familiar se ve seriamente afectada cuando un miembro de la familia está preso, máxime si es el padre de familia. Los gastos del preso, es decir de la defensa principalmente, son altos y muchos otros gastos que inciden en el empobrecimiento familiar. Quizá lo más importante que al respecto ha quedado demostrado es que deja de haber ingreso económico al hogar y por consiguiente el empobrecimiento familiar es inevitable. Hay que tomar en cuenta que la mayoría de los que guardan prisión son personas de escasos recursos económicos, algunos de muy bajos recursos y otros de clase media; lo que hace suponer que los familiares quedan en una miserable situación.

Con relación a la merma en la fuerza de trabajo del país es parcialmente comprobable la hipótesis; pues si bien es cierto que gran cantidad de personas que llegan a guardar prisión antes de ser reos, se dedicaban a labores productivas las cuales incidían en la producción de este país.

Por el contrario tenemos que en Guatemala hay pocas fuentes de trabajo, pues una gran mayoría de guatemaltecos se encuentran desempleados. Esto que es del conocimiento popular es lo que hace que la hipótesis sea comprobada en forma total.

- c) El cumplimiento de una pena provoca en el reo trastornos de personalidad, aberraciones y fobias.

RESULTADO: La anterior hipótesis quedó demostrada pues el cien por ciento del personal calificado laborante en las granjas penales visitadas (psicólogos, médicos, alcaides) aseveraron que la privación de la libertad provoca en el individuo grandes trastornos de personalidad los cuales si no se tratan o se recibe ayuda adecuada pueden empeorar. Hay que tomar en cuenta que la mayoría de los que ingresan a la cárcel ya tienen problemas emocionales, de personalidad y psicológicos graves. Por lo que a eso tendríamos que agregar el encierro y el ambiente dentro del centro penal. Además se consultaron diversos materiales bibliográficos sobre Psicología Criminal, en los cuales basamos la exposición de las consecuencias psicológicas y que demuestra con datos científicos, que el encierro, la soledad y el medio ambiente afectan psicológicamente y emocionalmente a los reclusos en las granjas penales y centros de detención.

- d) El cumplimiento de una pena limita al reo en sus derechos civiles y políticos.

RESULTADO: En esta hipótesis el resultado de la misma se confirma al cien por ciento, pues únicamente se tiene que ver la ley, para saber que un reo es limitado jurídicamente en diversas áreas de su vida: sean ésta políticas, civiles, laborales, etc. La norma legal es clara cuando manifiesta el tipo de sanción que corresponde y por consiguiente el efecto jurídico que provoca la prohibición y no práctica de un derecho con anterioridad obtenido.

II. CONCLUSIONES

- 1.- El rechazo y la discriminación a los que guardan o han guardado una pena de prisión es un fenómeno constante en la sociedad guatemalteca. Este rechazo es generalizado y la sociedad señala sin vehemencia a quienes llevan el sello de reo o exconvictos.
- 2.- El recluso o exrecluso es un individuo temeroso de la sociedad pues ve en ella su peor enemigo, señalándolo por su situación de reo o exconvicto o cerrándole los círculos sociales a donde intenta acudir, incluyendo el acceso a las fuentes de trabajo.
- 3.- Las familias en las cuales han vivido la experiencia de tener a uno de sus miembros presos, afrontan un empobrecimiento severo, por falta de ingresos económicos al hogar y por los muchos gastos que el proceso judicial requiere.
- 4.- La descomposición y desorganización familiar sucede con mayor intensidad cuando uno de los miembros de la familia está preso. Es decir que la falta de atención a los hijos y esposa se queda de lado cuando es el padre el que está preso, cuando es la madre es igualmente crítica la formación de los hijos, máxime si éstos son menores de edad. La deformación de los hijos no es exclusivamente por el mal ejemplo que los padres le han dado sino más que todo por la falta de atención, educación, moral, ética, y corrección eficiente y oportuna durante el encarcelamiento del padre o de la madre.
- 5.- Los trastornos psicológicos y de personalidad en las personas son más frecuentes y de mayor intensidad en los que han guardado una pena de prisión, ya que el simple encarcelamiento, la soledad, y el medio provocan en el reo una tremenda depresión y otra gama de fenómenos psicológicos por lo que necesitan atención profesional para sobreponerse a esos cambios bruscos en su vida. Por ello en las granjas penales existe un servicio de psicología y una Trabajadora Social que orienta a los reclusos. Por cierto este servicio es deficiente pues no hay suficiente recurso humano ni material.

- 6.- El trauma del encierro y de los distintos vejámenes a los que un reo es expuesto, no desaparecen al momento de obtener su libertad, los lleva durante mucho tiempo y en la mayoría de casos durante toda la vida. Traumas éstos que le dificultan la adaptación total al seno familiar y a la sociedad en general.
- 7.- La pérdida de los derechos políticos, civiles y de otra naturaleza, afecta la autoestima del recluso y contribuye al grado de depresión que manifiesta normalmente.
- 8.- El actual sistema penitenciario es deficiente en cuanto a que la legislación sobre la materia es escasa y el rubro económico designado para los centros penales es escaso, en los servicios médicos, psicológicos, escuela, etc. Así mismo, existe déficit en el personal tanto de seguridad, como técnico administrativo y de servicio.
- 9.- Con mayor atención a los centros penales en Guatemala, el fin de reeducación, readaptación y resocialización se cumpliría en mejor forma, arrojando mejores resultados para la población interna y a la sociedad en general.

III. RECOMENDACIONES

- 1.- Que el Estado de Guatemala, por medio de sus organismos correspondientes vele por la aplicación de las normas elementales en materia penitenciaria, para lograr una mejor reeducación del delincuente.
- 2.- Que la legislación sobre materia penitenciaria, sea reformada de acuerdo a las doctrinas modernas de la rehabilitación del delincuente y proveer presupuesto suficiente, para echar a andar programas adecuados a la rehabilitación y tratamiento del delincuente, así mismo brindarle una mejor comodidad y atención alimenticia durante el tiempo que sea reo.
- 3.- Que sea incrementado el personal técnico y profesional en los centros penales, para que su trabajo favorezca a los reos con sus problemas físicos, psicológicos y de orientación.
- 4.- Que se construyan cárceles de Alta Peligrosidad, para separar a los reclusos por delitos cometidos y por el grado de peligrosidad que tenga cada uno.
- 5.- Que se establezca una visita conyugal más eficiente, en donde no gire la visita únicamente en aspecto sexual, sino de convivencia con el cónyuge.
- 6.- Que se busque por medio de una comisión designada para ello, trabajo para exconvictos, de tal manera de sufrir al salir de la granja el rechazo y discriminación ante la oportunidad de trabajo. Hacer acuerdos con empresas, fábricas y otros.
- 7.- Que sobre todas las cosas en los centros penales no solamente se busque el castigo del delincuente, sino su reeducación, readaptación, y resocialización de los que guardan prisión.
- 8.- Organizar una escuela de estudios penitenciarios, de tal manera que el personal laborante sea entrenado antes de laborar en los diversos centros o que sirva para capacitar a los ya trabajadores de granjas penales.

- 9.- Que los centros de detención sean celosamente vigilados por las autoridades, a efecto de no permitir una serie de vejámenes de que son objeto los que por cualquier circunstancia llegan a esos centros.
- 10.- Que los centros de detención sean ampliados o construidos nuevos edificios pues las condiciones actuales son pésimas, en primer lugar en cuanto a capacidad, luego a comodidades, comida, servicios sanitarios y sobre todo resolver el problema de una superpoblación en cada centro de detención en toda la república, tal y como sucede en la actualidad.
- 11.- Que la policía encargada de los centros de detención, controle efectivamente los gastos ilegales que en esos lugares los procesados tienen que afrontar, incluyendo los abusos que la misma policía hace con los detenidos.
- 12.- Que el personal de vigilancia en los centros de detención sea incrementado, pues al momento son deficientes y escasos, por ello ha ocurrido tanta fuga.
- 13.- Que en los centros de detención sean instalados servicios de medicina, pues no se les da asistencia médica en lo absoluto.
- 14.- Que organicen escuelas con cursos cortos, sobre distintas materias, especialmente cursos con fin ocupacional; cursos éstos que deberán ser cortos por ser las personas únicamente sindicadas y no contar con sentencia firme, además variados pues deberá ser obligatorio pero en función de vocación a cada detenido.
- 15.- Proveer a los detenidos de distractores, durante el tiempo que estén encarcelados, tales como televisión, con programación selectiva. Videos diversos encaminados a moralizar, espiritualizar, educar, etc., a los sindicados.
- 16.- Desarrollar programas religiosos de distintas naturaleza, a efecto de que no solo los misioneros de distintas iglesias tengan una proyección eclesiástica, sino brindar a los reclusos la oportunidad de reflexionar o cambiar su estilo de vida influidos por los programas religiosos.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Marchiori, Hilda. Psicología Criminal. Quinta edición. Editorial Porrúa S.A. México 1985.
- 2.- Reglamento Interno del Personal de Talleres Artesanales de la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango.
- 3.- Boletín No. 3. Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango. Junta Regional de Prisiones. Marzo de 1993.
- 4.- Naciones Unidas. Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y Recomendaciones Relacionadas. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Nueva York 1977.
- 5.- Tesis: "La Rehabilitación Social en los Centros Penitenciarios". Héctor Alfonso Dubois Montoya. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 6.- Decreto 51-92 del Congreso de la República.
- 7.- Lic. César Ricardo Barrientos Pellecer. Curso Básico sobre Derecho Procesal Penal Guatemalteco. Editorial: Imprenta y Fotograbado Llerena S.A. Guatemala 1993.
- 8.- Clyde M. Narramore. Enciclopedia de Problemas Psicológicos. Zondervan Publishing House. Miami, Florida. 1966.
- 9.- Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.
- 10.- Constitución Política de la República de Guatemala.
- 11.- Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta S.R.L. Vilmoente 1730-piso 1o. Buenos Aires, República de Argentina.